

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**



**TESIS**

**“LAS DETRACCIONES Y EL DESARROLLO ECONÓMICO  
FINANCIERO DE PYMES DE SERVICIOS DE PANELES DE  
PUBLICIDAD EXTERIOR EN LA REGIÓN CALLAO  
PERIODO 2015”**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE  
MAESTRO EN TRIBUTACIÓN**

**AUTOR:**

**CPC. JAIME MARTIN NÚÑEZ SOTO**

**CALLAO – 2018**

**PERÚ**

## **DEDICATORIA**

A mí amada esposa Berthita a mis queridos hijos Jair, Joana y Joao y para mí nietecito Alejandrino, quienes con su paciencia han hecho que sea posible, este sueño mío.

## AGRADECIMIENTO

Doy gracias a Dios por darme la oportunidad de poder aportar con este trabajo de investigación a nuestra sociedad, hecho que pude cristalizar, gracias a la orientación y guía de mis profesores a quienes les estoy muy agradecido, así como a todo el personal administrativo y de coordinación de la escuela de post grado de la facultad de ciencias contables encabezada por su director el Dr. Walter Caballero, al Profesor Manuel Pingo, a mi estimado Asesor, Dr. César Ruiz, así como a la Dra. Bertha Villalobos.

5.4. Resultado para la Hipótesis General.....	74
<b>VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>78</b>
6.1. Contratación de las hipótesis con los resultados.....	78
6.2. Contratación de resultados con otros estudios similares .....	91
<b>VII. CONCLUSIONES .....</b>	<b>93</b>
<b>VIII. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>94</b>
<b>IX. BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>95</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>103</b>
Anexo 01: Matriz de consistencia .....	104
Anexo 02: Normatividad del spot 2003 - 2015.....	105
Anexo 03: Declaración Jurada. ....	114
Anexo 04: Proyecto de Ley.....	115
Anexo 05: Balance General Periodo 2015 .....	119
Anexo 06: Estado de Pérdidas y Ganancias Periodo 2015 .....	121
Anexo 07: Flujo de Caja Periodo 2015 .....	122
Anexo 08: Movimiento de Ventas y Cobranzas Periodo 2015 .....	123
Anexo 09: Movimiento de Deduciones Periodo 2015 .....	124

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 2.1	Cómo funciona el sistema de detracciones en la prestación de servicios .....	37
------------	--	----

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 5.1	Liquidez corriente (1) - Deduciones retenidas (2) - (1+2) .....	68
Gráfico 5.2	Prueba defensiva - deducciones retenidas .....	69
Gráfico 5.3	Relación con el presupuesto de tesorería.....	71
Gráfico 5.4	Saldo de caja .....	72
Gráfico 5.5	Relación patrimonio y Deduciones retenidas .....	73
Gráfico 5.6	Relación sobre obligaciones financieras .....	75
Gráfico 5.7	Obligaciones financieras - deducciones retenidas.....	76
Gráfico 6.1	Representación gráfica del valor t-student de la hipótesis principal.....	80
Gráfico 6.2	Representación gráfica del valor t-student de la Hipótesis Específica 1 .....	83
Gráfico 6.3	Representación gráfica del valor t-student de la Hipótesis Específica 2 .....	87
Gráfico 6.4	Representación gráfica del valor t-student de la Hipótesis Específica 3 .....	90

## RESUMEN

El Propósito principal de esta investigación fue Determinar la relación directa de las Dedicaciones en el Desarrollo Económico Financiero de las Pymes de Servicios de Paneles de Publicidad Exterior en la Región Callao periodo 2015. Estableciéndose como objetivo determinar el alcance de la relación entre Dedicaciones retenidas con el desarrollo Económico Financiero de las PYMES, de allí que la hipótesis planteada fuera: Las deducciones tienen relación Directa en el desarrollo Económico Financiero de las PYMES de Servicios de Publicidad Exterior en la Región Callao periodo 2015.

Capítulo I se identificó el problema, los objetivos, la justificación, así como la importancia del tema y las limitaciones de la investigación.

Capítulo II se revisó los antecedentes históricos conceptuales relacionado con el sistema de deducciones, internacionales y nacionales; La correlación de los indicadores, teorías connotadas, así como comentarios especializados.

Capítulo III Se definieron las variables y la operacionalización de estas.

Capítulo IV Se explicó la metodología utilizada

Capítulo V Se efectuó la discusión de resultados con los objetivos planteados

Capítulo VI Se contrastaron los resultados de la investigación con la hipótesis planteada y con otros estudios similares

Se concluyó que del análisis de la evidencia empírica podemos colegir que la hipótesis general ha sido confirmada a través de sus tres hipótesis específicas; Las deducciones tienen relación directa con el desarrollo económico financiero de las PYMES de servicios de paneles de publicidad exterior en la región Callao periodo 2015, recomendando la devolución inmediata de los saldos de deducciones retenidas a través del otorgamiento de un Certificado de Valor Negociable PYME. para lo cual se anexa un proyecto.

## I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 Identificación del problema

La necesidad del Estado en un momento determinado de ampliar la Base Tributaria impuso la necesidad de crear un sistema mediante el cual se pudiera detectar e incluir en la formalidad a un vasto número de Informales. En nuestro país el Impuesto con mayores índices de Evasión es el IGV, según datos del FMI la evasión ascendía al 50% el 2001, por su parte la Sunat calculaba que para el 2,000 la tasa de incumplimiento del IGV, es decir por evasión y morosidad bordeaba el 48% y se concentraba en sectores como Comercio, Prestación de Servicios, Elaboración de alimentos, Pesca y Agricultura (Hirsh Carrillo, 2006).

Visto este panorama el D. Leg. 917/2001 tiene asidero, como una medida temporal, sin embargo, la Sunat al ver lo positivo de la norma en lo que a recaudación se refiere, en el 2004, mediante la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, amplía las Deduciones a casi todos los sectores económicos, desnaturalizando su mecanismo, convirtiendo a la Dedución en un empréstito forzoso (Coacción Jurídica). dicho de otro modo, un mecanismo para Financiar al Estado sin costo alguno. Así mismo el retener las deducciones en el Banco de la Nación atenta contra el principio de Libre Contratación enmarcado en el art. 62° de nuestra Constitución Política.

El actual sistema de Deduciones no estimula la creación de riqueza, toda vez que una empresa a la cual se le deduce su liquidez, se le obstaculiza su desarrollo económico financiero al tener que financiar al estado con la adquisición de endeudamientos no productivos que limitan la generación de riqueza, este trato discriminatorio a las pequeñas empresas en todas sus modalidades al ejercer un exceso de presión tributaria atenta contra su Patrimonio, al deteriorarlo por tener que encajar gastos y costos extraordinarios no propios de la gestión del negocio, restándoles competitividad y viabilidad.



Por tal razón, teniendo como base de sustento lo antes expuesto se planteó el siguiente problema de investigación.

## **1.2 Formulación de problemas**

### **1.2.1 Problema general**

¿Cómo fue que las Detracciones tuvieron una relación directa en el Desarrollo Económico Financiero de las Pymes de Servicios de Paneles de Publicidad Exterior en la Región Callao periodo 2015?

### **1.2.2 Problemas específicos**

1. ¿Cómo fue que las detracciones tuvieron una relación directa en la liquidez de las Pymes de Servicios de Paneles de Publicidad Exterior en la Región Callao periodo 2015?
2. ¿Cómo fue que las detracciones tuvieron una relación directa en el Capital de Trabajo de las Pymes de Servicios de Paneles de Publicidad Exterior en la Región Callao periodo 2015?
3. ¿Cómo fue que las detracciones tuvieron una relación directa en el Patrimonio de las Pymes de Servicios de Paneles de Publicidad Exterior en la Región Callao periodo 2015?

## **1.3 Objetivos de la investigación**

### **1.3.1 Objetivo general**

Determinar cómo las Detracciones tuvieron relación directa en el Desarrollo Económico Financiero de las Pymes de Servicios de Publicidad Exterior en la Región Callao periodo 2015.

### 1.3.2. Objetivos específicos

1. Determinar cómo las Detracciones tuvieron relación directa en la Liquidez de las Pymes de Servicios de Paneles de Publicidad Exterior en la Región Callao periodo 2015
2. Determinar cómo las Detracciones tuvieron relación directa en el Capital de Trabajo de las Pymes de Servicios de Paneles de Publicidad Exterior en la Región Callao periodo 2015
3. Determinar cómo las Detracciones tuvieron relación directa en el Patrimonio de las Pymes de Servicios de Paneles de Publicidad Exterior en la Región Callao periodo 2015

### 1.4. Justificación de la investigación

#### 1.4.1. Teórica

El presente trabajo de investigación de manera directa está dirigido a las empresas de servicios de Paneles de Publicidad Exterior, que se encuentran dentro del alcance del Régimen de Obligación de Pagos Adelantados SPOT (Detracciones), los mismos que podrían beneficiarse de las propuestas a posibles cambios que el Estado debería de efectuar al haber creado un sistema recaudatorio que desnaturaliza el deber de contribuir.

#### 1.4.2. Legal

-La norma habilitante es el Art. 13 del DL. 940 del 17/12/2003, publicado el 20/12/2003. El DL. 940 establece un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, cuya finalidad es generar fondos, a través de depósitos realizados por los sujetos obligados en las cuentas abiertas en el Banco de la Nación, destinados a asegurar el pago de las deudas tributarias, costas y gastos administrativos del titular de dichas cuentas; Que de acuerdo con el artículo 13 del

constató que cumple con su deber de declarar y pagar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado que realiza a sus proveedores.

Conclusiones: la empresa ZuPotencia, C.A. se encuentra financieramente en una situación crítica, motivada porque posee un monto considerable de Impuesto al Valor Agregado retenido producto de las retenciones efectuadas por sus clientes, con el que pudiese cubrir fácilmente sus obligaciones, se evidencia falta de liquidez y solvencia para cubrir eficientemente los compromisos contraídos con terceros en el corto plazo, conllevando a los socios a incurrir en financiamientos internos y externos, observándose dificultades para cubrir las cuotas. De continuar la descapitalización en que se encuentra la empresa, la misma puede llegar a una situación irreversible de quiebra. (p.131). Este trabajo de investigación tiene relación con la nuestra toda vez que muestra el impacto de los impuestos antitécnicos en la liquidez de las empresas toda vez que son medidas de tipo recaudatorio por consiguiente las retenciones del IVA en Venezuela cumplen el mismo papel que las detracciones en el Perú que no es otra cosa que recaudar para cubrir la brecha dejada por los ingresos petroleros en Venezuela y en el Perú nuestro déficit fiscal.

Chusán Ibarra (2008 - 2010). El autor plantea la problemática de la Salida de Capitales del Ecuador, por lo que el ISD es un impuesto que tiene un Objetivo regulatorio de política económica que lo que busca es reducir la volatilidad de los flujos de capitales al exterior y apoyar el control de la balanza de comercial no petrolera. Dejando en claro que Hasta el siglo XIX se ha, reconocido que los tributos cumplen una misión de allegar recursos al Estado, sin embargo, a partir de las primeras décadas del XX, se añade otra función de los mismos, de igual o mayor importancia, que es la de utilizarlos con fines sociales y económicos. La metodología de Investigación es de carácter explicativo. Concluye De lo analizado en la presente investigación explicativa, nos deja claro que el concepto de tributo extrafiscal, para el caso del ISD, se puede comprobar su aplicación doctrinaria en parte. Si bien pretenden regular los flujos de divisas al exterior con el afán de sostener la economía, meta todavía no lograda, en ningún momento explican el uso

o destino que se le dará a esta recaudación. Siendo esto así, estos recursos no harían otra cosa que financiar el gasto público, rompiendo uno de los preceptos principales de la tributación extrafiscal. (p.71-74). La relación que advertimos con la Investigación desarrollada deriva de la comparación que tiene el ISD del Ecuador, con las Deduciones en el Perú, al perder su esencia para el que fue creado que es el de ser regulador con el afán de sostener la economía, pero en ningún momento explican el uso o destino que se le dará a estos ingresos convirtiéndose en solo recaudaciones para cubrir el gasto público.

### 2.1.2 Antecedentes nacionales

Soriano Ubillus (2010 - 2015). Centra el tema de su investigación en señalar que la deducción es el instrumento correctivo necesario a fin de controlar el problema central que es la evasión, justificando el mismo en el deber de contribuir que tienen los ciudadanos para colaborar con el gasto fiscal. El tipo de Investigación empleado es descriptivo, cualitativo, no experimental, así mismo el presente estudio reúne las condiciones metodológicas de una investigación básica longitudinal, en razón que se utilizan conocimientos de las ciencias administrativas, y el estudio se realizará en el periodo de tiempo 2010-2015. El método de investigación aplicado fue la revisión bibliográfica, documental y estadístico - histórico. Concluye que las deducciones si han influido en la reducción de la evasión tributaria. El estudio se realizó en el periodo de tiempo 2010 al 2015, porque en este periodo de análisis observamos que ha habido un incremento permanente de la recaudación por concepto del Impuesto General a las Ventas; siendo la evasión menor en estos años debido a la aplicación del sistema anticipado del IGV como son las deducciones.(p.73-74). Esta tesis de Soriano Ubillus tiene relación con nuestro trabajo de Investigación dado que también se reconoce que la evasión tiene que ser controlada sin embargo el tema central es, a que costo, dicho de otra manera, este es el costo a pagar para ser formal.

La relación con nuestro trabajo de Investigación es importante dado que muestra el impacto que tiene el Sistema de deducciones en la Liquidez de este tipo de empresa disminuyendo su rentabilidad toda vez que atenta contra su capital de trabajo, el mismo que nosotros hemos enfocado desde el punto de vista del desarrollo económico financiero de las empresas de Servicio de Paneles de Publicidad exterior.

Quispe Cañi (2014). Enfoca el problema del Perú como uno de los países de Latinoamérica que presenta mayores índices de informalidad empresarial lo cual conlleva a un alto grado de evasión tributaria. Ante esta situación el Estado a través de la Administración Tributaria ha creado regímenes de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas, a fin de asegurar la recaudación de impuestos, ampliar la base tributaria y evitar la evasión que se produce en la comercialización de determinados bienes y/o la prestación de determinados servicios. El Objetivo es determinar si el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias influye en la situación económica-financiera de la Empresa Pegasus Renta Car S.A.C. de la ciudad de Tacna, año 2014. La metodología utilizada de acuerdo al problema y tipo de conocimiento a lograr se identifica como investigación de tipo transaccional, descriptivo y correlacional. Para efectos de la constatación de la hipótesis, se utilizó el diseño no experimental, transaccional, descriptivo y correlacional. Se usaron técnicas e Instrumentos de recolección de datos como Encuesta, Cuestionarios. El procesamiento de datos se hizo en forma automatizada y en el análisis de datos se utilizaron técnicas y medidas de la Estadística descriptiva e Inferencial. Concluye indicando que el fondo juntado por la deducción que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la situación económica-financiera de la empresa Pegasus Renta Car S.A.C. de la ciudad de Tacna, debido a que afecta la liquidez de la empresa al perjudicar la inversión (p.150). Esta investigación tiene relación con la investigación desde el punto de vista de que la Informalidad y la Evasión tienen que ser controladas por la Administración Tributaria no significando esto desde nuestro punto de investigación que la Administración atente contra el desarrollo económico financiero de las empresas en general y de las Pymes en particular.

referida a la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias. La presente norma modifica los porcentajes del Anexo N° 2 aplicables para la determinación del depósito: Números 1, 2, 12 y 15, con la tasa del 4%, los bienes señalados en los números 5, 16, 19 y 22, con la tasa del 10% y los bienes señalados en el numeral referido al oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV, con la tasa del 1.5%. En cuanto al Anexo N° 2, la norma señala que el porcentaje de 4% se aplicará cuando el proveedor tenga la condición de titular del permiso de pesca de embarcación pesquera que efectúa la extracción o descarga de los bienes y figure como tal en el "Listado de proveedores sujetos al SPOT con el porcentaje del 4% que publique la SUNAT, en caso contrario, se aplica el porcentaje de 10%". Asimismo, se modifica los porcentajes del Anexo N° 3, de los servicios señalados en los números 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8, a 10%. Por otro lado, la norma excluye bienes y servicios sujetos al SPOT: Del Anexo N° 1, los bienes de los números 1, 2 y 3 referidos al azúcar, alcohol etílico y algodón, respecto del Anexo N° 2. Los bienes de los números 3, 4, 7, 11, 13, 14, 17, 18 y 23.

En cuanto al Procedimiento a seguir en las operaciones sujetas al Sistema, se han efectuado modificaciones respecto al Régimen General y al Régimen Especial. En cuanto al plazo para considerar los montos depositados en las Cuentas del Banco de La Nación como de Libre Disposición, se modifica el Procedimiento General. (SUNAT)

Por último, se modifica el literal m) del Numeral 10 del Anexo N° 3 de la Resolución: m) El servicio de espectáculo público y otras operaciones realizadas por el promotor y se modifica el Anexo N° 4: Tipo de Bienes y Servicios sujetos al Sistema.

La misma norma modifica las Resoluciones N° 057-2007/SUNAT y N° 073-2006/SUNAT.

- El 10 de febrero del 2015 se publicó la Resolución de Superintendencia N° 045-2015/SUNAT publicada el 10.02.2015 se señala que, a partir de la vigencia de la presente resolución, la presentación de la comunicación a que se refiere el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 375-2013-SUNAT se realiza, únicamente, a través de SUNAT Virtual; para tal efecto, el contribuyente debe contar con código de usuario y clave SOL, y observar lo siguiente:
  - a) Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea con su código de usuario y clave SOL.
  - b) Ubicar la opción “Otras declaraciones y solicitudes” e ingresar a “Solicitud Reimputación SPOT”.
  - c) Registrar los datos que correspondan al monto ingresado como recaudación y a la deuda tributaria a la que se imputarán dichos montos y seguir las indicaciones que señale el sistema.

De concluirse con la presentación de la comunicación indicada en los párrafos anteriores, el sistema generará la correspondiente constancia de presentación, la misma que puede ser guardada, impresa o enviada por correo electrónico.

### **2.2.2 Desarrollo económico financiero de las pymes**

- El 23 de marzo de 1995 se Promulgo la Ley 24467 -Ley de Pequeñas y Medianas Empresas, (Ley Pymes). Cuyo objetivo es promover el crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas impulsando para ello políticas de alcance general a través de la creación de nuevos instrumentos de apoyo y la consolidación de las ya existentes.

Definición de PYMES: Encomiéndese a la autoridad de aplicación definir las características de las empresas que serán consideradas PYMES, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada región del país, y los diversos sectores de la economía en que se desempeñan sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 83”.

- El 07 de diciembre del 2010 se publicó la Ley N° 29623. (Tiene como objetivo promover el acceso al financiamiento a los proveedores de bienes o servicios a través de la comercialización de facturas comerciales y recibos por honorarios, para lo cual contarán con una copia adicional (denominada Factura Negociable) la cual tendrá naturaleza de título valor para su transferencia o cobro ejecutivo), Reglamentada por el DS 047-2011-EF; regulada por la RS 211-2015/SUNAT.
- El 06 de abril del 2012 se aprobó la Ley N° 29850, que modifica el numeral 9 del Artículo 282 de la Ley 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - e incorpora en el ámbito de las empresas afianzadoras y de garantías a las Sociedades de Garantías Recíprocas -SGR. Ello, con el propósito de promover el acceso al crédito a la MYPE, a través de las empresas del sistema financiero, tal como lo señala el Artículo 22 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Microempresa y del Acceso al Empleo Decente, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2008-TR.

## **2.3 Marco Conceptual**

### **2.3.1 Teorías**

Popper (1945) “La Democracia consiste en poner bajo control al poder político”, esta es una de sus características esenciales, por tanto, no debería existir ningún poder político incontrolado en una democracia.

Así definida la democracia, tanto en su acepción ideal como en la real, ¿puede ser la manera de controlar al poder político, sobre todo si por control entendemos evitar que los gobernantes quiten de más, prohíban de más, obliguen de más de lo que legítimamente deben quitar, prohibir y obligar? ¿No ha sido la democracia, es decir, las decisiones mayoritarias tomadas por quienes gobiernan, sobre todo desde el Poder Legislativo, la que ha dado como resultado un habitual y creciente abuso de los gobiernos, abusos que tienen como común denominador la violación de los



derechos naturales de la persona a la libertad individual y a la propiedad privada, abusos cometidos por gobiernos redistribuidores, como lo son, en mayor o menor medida, pero todos en alguna, todos los gobiernos de hoy?

En las democracias de hoy, si realmente lo son, el quitar, prohibir y obligar de los gobiernos está avalado por leyes que se redactaron y promulgaron democráticamente, y buen ejemplo de ello lo son las leyes tributarias, siendo que la manera más común que tienen los gobiernos para quitar es por medio del cobro de impuestos, por el cual el recaudador obliga al contribuyente a entregarle parte del producto de su trabajo, lo cual, bien visto y mejor entendido (¡y cuánto les cuesta a algunos entender esto!), no deja de ser un robo, sobre todo si los impuestos se cobran con fines redistributivos, es decir, sobre todo si el gobierno le quita a A lo que es de A para darle a B lo que no es de B.

Smith (1776) **Libro V. Cap. II.** Una sociedad o estado civilizado y culto: los fondos capitales mercantiles y las tierras públicas de propiedad peculiares del soberano o de la república solo resta que estas expensas o la mayor parte de ellas se hagan y soporten por tributos y contribuciones de una especie u otra contribuyendo los pueblos con parte de sus privadas rentas para formar el fondo de una pública bajo la inspección de la república o del soberano.

De Los Tributos. En el primer Libro de Investigación Smith hace ver que todas las rentas y haberes de los individuos de una sociedad venían a deducirse por último de tres distintos fondos o fuentes originales la Renta, la Ganancia, y los Salarios. Todo tributo igualmente viene finalmente a pagarse por uno u otro, o todos tres fondos diferentes, del mismo modo que de ellos se deducen las rentas particulares. Aquí procuraremos dar la mejor razón que se pueda, en primer lugar, de aquellos impuestos o tributos que se intenta recaigan sobre lo que dejamos ya explicado con el nombre especial de Renta, en segundo lugar, de los que se intenta recaigan sobre las Ganancias, en tercero de aquellos en que el pensamiento es que vengan últimamente a recaer sobre los Salarios, y en cuarto de los tributos que se presume

- II. El tributo que cada individuo está obligado a pagar debe ser cierto y determinado, y de modo ninguno arbitrario. El tiempo de su paga, el modo de pago, la cantidad que ha de pagarse, todo debe estar claro, llano, e inteligible para el contribuyente, y para cualquiera otra persona. Por que donde se verifique lo contrario estará cada vasallo que contribuye más o menos bajo del poder no del gobierno, sino del colector de los tributos, el cual puede muy bien con esta libertad, o agravar el impuesto sobre cualquier contribuyente que condescienda, o no se atreva a reclamar, o sacar a impulsos del terror o semejantes gravámenes, regalos, presentes, o gratificaciones inicuas para él. La incertidumbre de la contribución es ocasión para la intolerancia, y favorece las astucias de algunos de los empleados en aquellos destinos, los cuales suelen ser cuando menos desatentos e intratables. La certeza de lo que cada individuo debe pagar es en las contribuciones una materia de tanta importancia que una desigualdad considerable en el modo de contribuir, han experimentado todas las naciones, no acarrean un mal tan grande como la más leve incertidumbre en lo que se ha de pagar.
- III. Todo tributo, o impuesto debe exigirse en el tiempo, y del modo que sea más cómodo, y conveniente a las circunstancias del contribuyente. Un impuesto sobre la renta de la tierra, o de las casas, pagable al tiempo mismo en que el dueño los devenga, es exigido al tiempo más oportuno, en que regularmente debe creerle que tiene de donde pagar. Los derechos cargados sobre los géneros de consumo siendo artículos de mero lujo, vienen por último a pagarse por el consumidor, y generalmente del modo menos gravoso que ser puede para él. La paga en efecto poco a poco, y según que va también la libertad de comprarlos o no según le parezca, será culpa suya en realidad si en el tiempo de pagarlos sufre alguna incomodidad.
- IV. Toda contribución debe disponerse de suerte, que de poder de los particulares se saque lo menos que sea posible sobre aquello, o a más de aquello que entra efectivamente en el tesoro público del estado. Un impuesto puede sacar de hecho del caudal de los particulares mucho mayor cantidad que la que llega a entrar en el Tesoro Público, de las cuatro maneras siguientes: La primera si la

exacción, o cobranza de él requiere un número grande de oficiales, o dependientes, cuyos salarios absuelvan la mayor parte del producto total del impuesto, y cuyos provechos, o percances impongan una adicional contribución sobre el pueblo. La segunda, si el impuesto mismo es de la naturaleza que oprime, o coarta la industria, y desanima al pueblo para aplicarle a ciertos ramos de negociación que darían que trabajar, y mantendrían a innumerables gentes más. Al obligar a pagar semejante contribución puede disminuirle, y acaso enteramente arruinaría alguno de los fondos con que podría traficar del modo dicho. La tercera se reduce a las confiscaciones y decomisos en que justamente incurren los desgraciados que pretendieron evadirle de pagar el impuesto; porque estas penas arruinan el caudal que podía en beneficio del público girarse de un modo licito; y la pérdida de estos capitales aunque justamente impuesta al contraventor viene ocasionada de lo excesivo de la contribución porque no hay mayor incentivo para el contrabando que los altos derechos que evadidos prometen altas ganancias al defraudador: es necesario evitar toda Ley que ofrezca primero la tentación de infringirla, que imponga el castigo al que se deja vencer de ella. En cuarto y último lugar, si sujeta a los pueblos frecuentes visitas y odiosos escrutinios de los colectores, o administradores de las rentas; porque ello le expone a una incomodidad, vejación, y opresión excusadas, y aunque la vejación en un sentido riguroso no es gasto, es ciertamente equivalente a lo que el hombre daría por liberarle de tan importuna molestia cuando no es indispensablemente necesaria. De uno o de otro de ellos cuatro modos es como los tributos suelen sacar mucho más de los vasallos con gravamen de los contribuyentes, que lo que entra en realidad en el Erario, y sin beneficio de la Real Hacienda.

Muller (16 de Julio de 2016) Los cuatro aforismos de Adam Smith sobre la política tributaria, según Paul Mueller, en donde el autor describe los cuatro principios que Adam Smith consideraba que debían guiar una buena política tributaria.

Adam Smith dedicó una porción significativa de *La riqueza de las naciones* al asunto de la tributación. ¿A quién se le deberían cobrar impuestos, cuánto, con qué propósito y de qué manera? Las primeras páginas de la segunda parte del Libro V delimitan los principios de Smith, o sus aforismos, acerca de la tributación. El resto de esa sección examina políticas tributarias históricas a lo largo de Europa y cómo estas frecuentemente fracasaban en cumplir con estos aforismos. Smith argumentaba que los impuestos deberían ser proporcionales al beneficio que una persona recibe de vivir en sociedad. Debería haber proporcionalidad a lo largo de los niveles de ingreso y de las fuentes de ingreso como la renta, las ganancias y los salarios. En un punto Smith sí menciona que hacer que algunos impuestos recaigan desproporcionadamente sobre los ricos, tales como los impuestos sobre los bienes de lujo, no es algo tan malo. Pero enfatiza la proporcionalidad como el principio general: “Los súbditos de cualquier estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en la medida de lo posible en proporción a sus respectivas capacidades; es decir, en proporción al ingreso del que respectivamente disfrutaban bajo la protección del estado”. Smith utiliza la analogía de una empresa conjunta para comparar la tributación a “el gasto de la administración de una gran finca para los copropietarios, que están obligados a contribuir en proporción a sus intereses respectivos en dicha finca”. Los contribuyentes son como accionistas. Accionistas más importantes en una empresa contribuyen más mientras que los accionistas menos importantes contribuyen menos. Esto suena similar a la teoría de Nozick de un estado privado o a otras propuestas de libertarios de hacer de las municipalidades algo más parecido a los hoteles. Como indiqué en mi discusión inicial de Smith y el libertarismo, sin embargo, Smith concede que los estados deberían hacer muchas cosas que minimalistas como Nozick o anarquistas como Rothbard rechazarían.

El segundo aforismo de Smith es que “El impuesto que cada individuo debe pagar debe ser cierto y no arbitrario. El momento del pago, la forma del mismo, la cantidad a pagar, todos deben resultar meridianamente claros para el contribuyente y para cualquier otra persona”. Tener impuestos conocidos y predecibles permite que la gente calcule y planifique mejor.

Las reglas claras del juego fomentan más inversión, productividad e innovación. El tema de la predictibilidad lo trata ampliamente Hayek en varios trabajos, pero más claramente en su discusión acerca del Estado de Derecho en la Constitución de la libertad. Sin leyes tributarias claras y predecibles, el riesgo de abuso por parte de los recaudadores de impuestos aumenta rápidamente. El código tributario laberíntico y los recientes abusos por parte del IRS (Servicio de Rentas Internas, por sus siglas en inglés) muestran la verdad y premonición de los aforismos de Smith. Con leyes tributarias complejas y arbitrarias: “cada persona sujeta al impuesto se halla en cierta medida en manos del recaudador, que puede aumentar el impuesto sobre algún contribuyente molesto o arrancarle, por su terror ante tal incremento, alguna propina o regalo”.

En cambio, el tercer aforismo de Smith es que los impuestos deberían ser fáciles y convenientes para el contribuyente. Esto significa que “Todos los impuestos deben ser recaudados en el momento y la forma que probablemente resulten más convenientes para el contribuyente”. En este sentido, al menos, considero que Smith aplaudiría las retenciones automáticas —aunque quizás las rechazaría por cómo permite que los gobiernos cobren impuestos a la gente más allá de lo que ellos se dan cuenta.

El cuarto aforismo de Smith acerca de la buena política tributaria es limitar las pérdidas de “peso muerto” o eficiencia: “Todos los impuestos deben estar diseñados para extraer de los bolsillos de los contribuyentes o para impedir que entre en ellos la menor suma posible más allá de lo que ingresan en el tesoro público del estado”. Él utiliza la palabra “extraer” para referirse al dinero tomado de la gente e “impedir” para referirse al ingreso no realizado debido a las cargas tributarias, las distorsiones y los desincentivos. El describe cuatro formas en las que los impuestos pueden crear pérdidas de eficiencia.

Primero, está el costo de contratar recaudadores de impuestos para recaudar y procesar los impuestos. Mientras más gasta un país pagándole a gente para que

recaude sus impuestos, menos recaudación adicional tendrá para gastar en otras áreas.

Segundo, los impuestos pueden desalentar la industria. Los impuestos altos o los impuestos sobre las industrias con una demanda altamente elástica resultarán en una producción menor y quizás incluso una menor recaudación a lo largo del tiempo.

Tercero, las tasas impositivas ruinosas fomentarán la evasión tributaria y la actividad en el mercado negro.

Cuarto, pagar impuestos es simplemente molesto y oneroso. Esta cuarta categoría puede ser la pérdida de eficiencia más grande en EE.UU. hoy, conforme decenas de miles de personas son empleadas como contadores tributarios y abogados tributarios. Además, contribuyentes individuales gastan millones de horas cada año en declarar impuestos. Estos costos claramente son costos de eficiencia y reducen la eficiencia económica. Los aforismos de Smith acerca de la buena tributación no son tan novedosos hoy como lo eran cuando los escribió. Muchos economistas están de acuerdo de que impuestos más sencillos y justos promoverán el crecimiento económico. Pero dada la complejidad, obscuridad, y arbitrariedad de nuestro actual código tributario, nunca hace mal recordarle a la gente que hemos sabido acerca de los buenos principios de la tributación por cientos de años. Todo estaba allí en lo que escribió Adam Smith.

### **2.3.2 Comentarios Especializados sobre Deduciones**

Bravo Cucci, Jorge:

El sistema de deducciones es bastante curioso porque, para empezar, no existen esquemas similares en otro país que no sea el Perú. Estamos ante una creación peruana, que es realmente un híbrido: no es una obligación tributaria ni una

obligación formal, sino una especie intermedia y con contornos jurídicos para nada definidos. En Brasil -donde he tratado el tema en varias conferencias- los más interesados eran los funcionarios de la Receita Federal (Administración Tributaria), a los cuales les parecía una idea bastante interesante desde su posición de recaudadores.

Lo cierto es que este sistema en el fondo genera dinero intangible para un fin que es el pago de tributos. La idea es inteligente, siempre y cuando sea implementada en sectores en los que se advierte que hay incumplimiento tributario relevante e indicios de defraudación tributaria. Se trata del dinero del contribuyente o de la empresa, que no es todavía tributo. Si la autoridad lo intangibiliza en un momento determinado, debe tener en cuenta que esa empresa no podrá hacer uso de ese dinero en su proceso productivo, por ejemplo. Entonces, la empresa tendrá que financiarse para poder disponer de una cantidad semejante.

Esta situación resulta un problema para el empresario honesto que sí paga tributos y que tiene una parte de su dinero que no puede tocar hasta un momento posterior.

Palacios, Rosa María:

El Fraccionamiento de una deuda tributaria no es un dádiva, un regalo, o un premio. Es un derecho otorgado por la LEY (si en mayúscula a ver si la señora Tania Quispe entiende) con el que la administración tributaria no puede hacer lo que le da la gana para cercenarnos ese derecho.

Les pongo mi ejemplo. Debe pagar un poco más de 30,000 soles por pago de regularización de Impuesto a la Renta 2014 de mi pequeña EIRL. Eso, después de haber aportado miles de soles mes a mes. Me quedo sin trabajo el 1 de abril y le pido a mi contadora que tramite un fraccionamiento a 12 meses. Por supuesto, con los intereses correspondientes y con la voluntad de pagarlo por adelantado, como hice cuando me botaron de América Televisión.

Pues bien, la SUNAT, ¡vivísimos ellos! no reciben solicitudes, porque no activan los formularios de solicitud de fraccionamiento hasta dentro de dos meses.

Sistema de detracciones, también existen cuestionamientos al mecanismo de ingreso como recaudación, tanto a los supuestos que lo motivan, como al procedimiento mismo, por lo que en ambos casos propondremos las modificaciones pertinentes.

Picón Gonzales, Jorge:

En su investigación "Inseguridad jurídica: el caso de las detracciones". Mientras el Gobierno busca promover la inversión privada, el sistema tributario presenta dos grandes problemas que no han sido abordados: la inseguridad jurídica y los sobrecostos generados por mecanismos paralelos al pago de impuestos, puntualmente los sistemas de detracciones. El sistema de detracciones se ha convertido en un instrumento de acotaciones, reparos, multas, cuestionamientos de crédito fiscal, en donde la mayoría de las veces no existe un sustento razonable. Desde el 2013, la administración tributaria ha utilizado este sistema y el famoso "ingreso en forma de recaudación" como instrumentos para paliar la caída en las recaudaciones, llevándole a tomar decenas o centenas de miles y, en algunos casos, hasta millones de soles de las cuentas de los contribuyentes, incluso ante una completa inexistencia de deuda tributaria o de indicio alguno de evasión. En líneas generales, el "ingreso en forma de recaudación" significa un endeudamiento hacia futuro con el contribuyente, bajo la premisa de que su deuda futura pueda consumir el dinero que está ingresando en forma de recaudación. Sin embargo, y tal como ha venido pasando, si en un futuro se aumenta la tasa de detracción, se puede pensar que van a aumentar las futuras detracciones y los posibles futuros ingresos en forma de recaudación. En otras palabras, el dinero que ya se tomó, lejos de poder utilizarse, va a seguir incrementándose conforme el paso del tiempo. Y mientras ello sucede, las empresas se preguntarán si es seguro seguir invirtiendo en nuestro país.

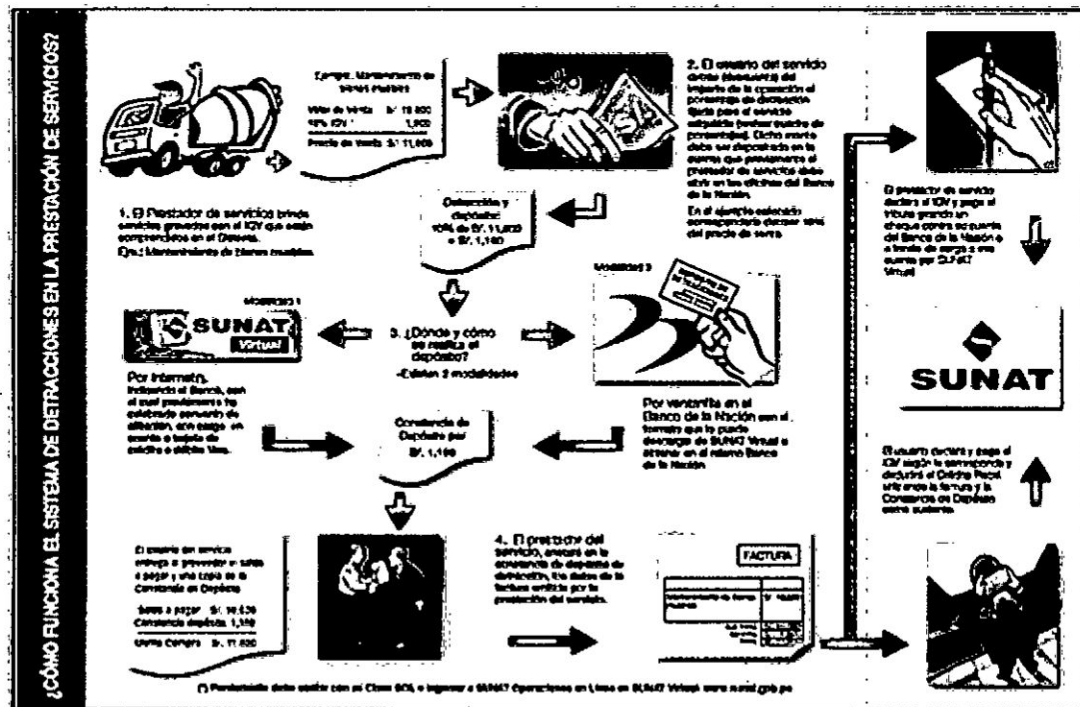


### 2.3.3 Base Teórica Científica

#### El Sistema de Deduciones del IGV

En la prestación de servicios: ¿Cómo funciona? En los contratos de construcción y los servicios del anexo 3. Resolución de Superintendencia N° 183 - 2004/SUNAT y normas modificatorias.

Figura 2.1  
CÓMO FUNCIONA EL SISTEMA DE DEDUCCIONES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Fuente: SUNAT

Mediante Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, se indicó la relación de bienes y servicios afectos a este Sistema, éstos se encuentran detallados en el Anexo N° 1, 2 y 3 de la mencionada Resolución. Respecto al Anexo N° 3 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, está referido a la prestación de servicios, siempre que el importe de

de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio o quien encarga la construcción.

- b) Dentro del quinto (5to) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción.

**La SUNAT mediante la R. de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT publicada el 12 de noviembre de 2014,** ha modificado diversas Resoluciones que regulan el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) con la finalidad de racionalizar y simplificar la aplicación de este sistema. El resumen es el siguiente:

Cuadro 2.1  
I. NUEVAS TASAS  
(vigentes desde 01-01-2015)

Producto o Servicio	Tasa a partir de enero 2015
Arena y Piedra	10%
Arrendamiento de bienes muebles	10%
Comisión mercantil	10%
Fabricación de bienes por encargo	10%
Harina, polvo y pellets de pescado, crustáceos y moluscos	4%
Intermediación laboral y tercerización	10%
Maíz amarillo duro	4%
Madera	4%
Mantenimiento y reparación de bienes muebles	10%
Movimiento de carga	10%
Minerales metálicos no auríferos	10%
Mínerales no metálicos	10%
Oro gravado con IGV	10%
Oro y demás minerales exonerados del IGV	1.5%
Recursos hidrobiológicos	4% y 10%
Servicio de transporte de personas	10%

Fuente. SUNAT

Cuadro 2.2

## II. BIENES Y SERVICIOS EXCLUIDOS DEL SPOT

(vigencia desde el 01-01-2015)

Producto o Servicio
Azúcar
Alcohol etílico
Algodón
Algodón en rama sin desmontar
Aceite de pescado
Caña de azúcar
Embarcaciones pesqueras
Espárragos
Espectáculos Públicos no culturales
Leche
Paprika y otros frutos de los géneros capsicum o pimienta
Plomo

Fuente. SUNAT

Cuadro 2.3

III. LIBRE DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO  
GENERAL PARA SOLICITAR LIBRE DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS DEPOSITADOS  
POR APLICACIÓN DEL SPOT

Hasta el 31 de diciembre de 2014	A partir de enero de 2015
Se puede solicitar tres (3) veces al año dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, mayo y setiembre.	Se puede solicitar hasta (4) cuatro veces al año, en los primeros 5 días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre)

Fuente. SUNAT

#### **IV. Modificaciones vigentes desde el 1 de abril de 2015**

Se modifica el procedimiento para presentar la solicitud de libre disposición de la cuenta de detracciones que se originen de los servicios de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre y del transporte de bienes realizado por vía terrestre, reguladas en las Resoluciones de Superintendencia Nos. 057-2007/SUNAT y la N°073-2006/SUNAT.

#### **Sistema de Detracciones**

D. Leg. 940, Reglamento y Modificatorias.

R. Sup. 183-2004/SUNAT y Modificatorias.

R. Sup. 343 – 2014/SUNAT, publicado el 12 de noviembre del 2014.

#### **Operaciones Sujetas a Detracciones:**

1. Venta Interna de Bienes y Prestación de Servicios. RS N°183-2004/SUNAT.
2. Transporte de Bienes por Vía Terrestre. RS N°073-2006/SUNAT.
3. Transporte Público de Pasajeros realizado por vía Terrestre. RS N°057-2007/SUNAT.
4. Operaciones Sujetas al IVAP. RS N°266-2004/SUNAT.
5. Espectáculos Públicos. RS N°250-2012/SUNAT. (Derogada por RS 343-2014/SUNAT)

**A partir del 01/01/2015**, incluido en demás servicios gravados con el IGV – Numeral 10 del Anexo 3 de la RS N° 183-2004/SUNAT.

#### **DETRACCIÓN**

**Venta Interna - R.S. 183-2004/SUNAT**

Cuadro 2.4  
BIENES DEL ANEXO 1

	Definición	Descripción	Porcentaje		Modificación
			Hasta 31.10.2013	Desde 01.11.2013	Desde 01/01/2015 (**)
1	Azúcar	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 1701.11.90.00, 1701.99.00.90	10%	9%	Excluidos
2	Alcohol etílico	Bienes comprendidos en las subpartidas nacional 2207.10.00.00, 2207.20.00.00 y 2208.90.10.00	10%	9%	Excluidos
3	Algodón	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 5201.00.10.00/5201.0090.00 y 5203.00.00.00 excepto el algodón en rama sin desmontar (Numeral 3 incorporado por el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 260-2009/SUNAT, publicada el 10.12.2009/SUNAT, publicada el 10.12.2009 y vigente a partir del 11.12.2009	12%	9%	Excluidos

(\*) RS N° 265-2013/SUNAT (\*\*) rs n° 343-2014/SUNAT

Fuente. SUNAT

Cuadro 2.5  
BIENES DEL ANEXO 2

Ítem	Definición	Hasta 31/10/2013	A partir del 01/11/2013	A partir del 01/01/2015
1	Recursos hidrobiológicos	9%	9%	4%
2	Maíz amarillo duro	7%	9%	4%
3	Algodón en rama sin desmontar	15%	9%	Excluido
4	Caña de azúcar	10%	9%	Excluido
5	Arena y piedra	10%	12%	10%
6	Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos	15%	15%	15%
7	Bienes gravados con el IGV, por renuncia a la exoneración	10%	9%	Excluido
9	Carnes y despojos comestibles (desde 01/03/2014)		4%	Excluido
11	Aceite de pescado	9%	9%	Excluido
12	Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	9%	9%	4%

Fuente. SUNAT

Cuadro 2.6  
BIENES SUJETOS AL SISTEMA

Ítem	Definición	Hasta 31/10/2013	A partir del 01/11/2013	A partir del 01/01/2015
13	Embarcaciones pesqueras	9%	9%	Excluido
14	Leche	4%	4%	Excluido
15	Madera	9%	9%	4%
16	Oro gravado con el IGV	12%	12%	10%
17	Pápika y otros frutos de los géneros capsicum o pimienta	12%	9%	Excluido
18	Espárgagos	12%	9%	Excluido
19	Minerales metálicos no auríferos	12%	12%	10%
20	Bienes exonerados del IGV	1.50%	1.50%	1.5%
21	Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV	5%	4%	1.5%
22	Minerales no metálicos	6%	12%	10%
23	Plomo (desde 01/03/2014)		15%	Excluido

Fuente: SUNAT

Cuadro 2.7  
SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA ANEXO 3

Ítem	Definición	Hasta 31/10/2013	A partir del 01/11/2013	A partir del 01/01/2015
01	Intermediación laboral y tercerización	12%	12%	10%
02	Arrendamiento de bienes	12%	12%	10%
03	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	9%	12%	10%
04	Movimiento de carga	12%	12%	10%
05	Otros servicios empresariales	12%	10% desde 01/07/2014 (Antes, 12%)	
06	Comisión mercantil	12%	12%	10%
07	Fabricación de bienes por encargo	12%	12%	10%
08	servicio de transporte de personas	12%	12%	10%
09	Contratos de construcción	5%	4%	4%
10	Demás servicios gravadas con el IGV	9%	10% desde 01/07/2014 (Antes, 12%)	

Fuente: SUNAT

### Finalidad

El Sistema de Deduciones, tiene como finalidad generar fondos para el pago de: Las deudas tributarias por concepto de tributos, multas, así como los anticipos y pagos a cuenta por dichos tributos, incluidos sus respectivos intereses, que constituyan ingreso del Tesoro Público. (Texto Único Ordenado del D.L. Nro. 940, Art. 2).

## **Sujetos Obligados a Efectuar el Depósito**

### **1. Para los bienes del Anexo 1:**

#### **1.1. En la venta gravada con el IGV:**

- a. El adquirente
- b. El proveedor, cuando tenga a su cargo el traslado y la entrega de bienes cuyo importe de la operación sea igual o menor a media (1/2) UIT, siempre que resulte de aplicación el Sistema, o cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, o cuando la venta sea realizada a través de la Bolsa de Productos.

#### **1.2. En el retiro considerado venta, el sujeto del IGV.**

#### **1.3. En los traslados, el propietario de los bienes que realice o encargue el traslado.**

### **2. Para los bienes del Anexo 2:**

#### **2.1. En la venta gravada con el IGV:**

- a. El adquirente
- b. El proveedor, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, o cuando la venta sea realizada a través de la Bolsa de **Productos**.

#### **2.2. En el retiro considerado venta, el sujeto del IGV.**

### **3. Para los servicios del Anexo 3:**

#### **3.1. El usuario del servicio**

#### **3.2. El prestador del servicio, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.**

## **Sobre las constancias de depósito**

Estas carecen de valor cuando:

No presente el refrendo del Banco de la Nación, en los casos en que este lo realice.

- Su numeración no sea conforme.
- Contenga información que no corresponda con el tipo de operación, bien o servicio por los cuales se indica haber realizado el depósito.
- Contenga enmendaduras, borrones, añadiduras o cualquier indicio de adulteración.

### **Sobre los Comprobantes de Pago**

Los comprobantes de pago que se emitan por las operaciones sujetas al SPOT no podrán incluir operaciones distintas a éstas.

Adicionalmente, a fin de identificar las operaciones sujetas al SPOT, en los comprobantes deberá consignarse como información no necesariamente impresa la frase: "Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central" o en su defecto "Operación sujeta al SPOT"

Dicha frase podrá escribirse a puño y letra, preimpresa, mediante sello su otra forma que faciliten su consignación. Incluso podrá solicitarse una serie de comprobantes para el uso exclusivo en operaciones sujetas al SPOT.

### **Sobre la Solicitud de Libre Disposición de Fondo**

Para solicitar la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación se observará el siguiente procedimiento:

- a. Los montos depositados en las cuentas que no se agoten durante cuatro (4) meses consecutivos como mínimo, luego que hubieran sido destinados al pago de los conceptos señalados en el artículo 2° de la Ley, serán considerados de libre disposición. Tratándose de sujetos que tengan la calidad de Buenos Contribuyentes y Agentes de Retención del IGV, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos (2) meses consecutivos como mínimo, siempre que el titular de la cuenta tenga tal condición a la fecha en que solicite a la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación.
- b. Para tal efecto, el titular de la cuenta deberá presentar ante la SUNAT una "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", entidad que evaluará que el solicitante no haya incurrido en alguno de los siguientes supuestos:
  - b.1) Tener deuda pendiente de pago. La Administración Tributaria no considerará en su evaluación las cuotas de un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter particular o general que no hubieran vencido.
  - b.2) Tener la condición de domicilio No habido de acuerdo a las normas vigentes.



- b.3) Haber incurrido en la infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario (No presentar la declaración que contenga la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos). La evaluación de no haber incurrido en alguno de los supuestos señalados será realizada por la SUNAT de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 26.1 del artículo 26°, considerando como fecha de verificación a la fecha de presentación de la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación". Una vez que la SUNAT haya verificado que el titular de la cuenta ha cumplido con los requisitos antes señalados, emitirá una resolución aprobando la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" presentada. Dicha situación será comunicada al Banco de la Nación con la finalidad de que haga efectiva la libre disposición de fondos solicitada.
- c. La "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" podrá presentarse ante la SUNAT como máximo tres (4) veces al año dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, mayo y setiembre. Para el caso de los sujetos que tengan la calidad de Buenos contribuyentes o Agentes de Retención del IGV, la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" podrá presentarse como máximo seis (6) veces al año dentro los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre.
- d. La libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado hasta el último día del mes precedente al anterior a aquél en el cual se presente la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", debiendo verificarse respecto de dicho saldo el requisito de los dos (2) o cuatro (4) meses consecutivos a los que se refiere el inciso a), según sea el caso.

Pasos que seguir para la liberación de fondos de las cuentas de detracción:

a. La "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" deberá ser presentada por el contribuyente, su representante o apoderado autorizado expresamente para realizar dicho trámite a través de documento público o privado con firma legalizada por fedatario de la SUNAT o Notario Público. La referida solicitud será presentada:

a.1) En las dependencias de la SUNAT que se señalan a continuación:

a.1.1) Los Principales Contribuyentes Nacionales, en la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales.

a.1.2) Los contribuyentes a cargo de la Intendencia Regional Lima, de acuerdo con lo siguiente:

1. Los Principales Contribuyentes en las dependencias encargadas de recibir sus Declaraciones Pago o en los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por la SUNAT en la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.
2. Para otros contribuyentes en los Centros de Servicios al Contribuyente a los que se hace referencia en el acápite i.a.1.3) Los contribuyentes a cargo de las demás Intendencias Regionales u Oficinas Zonales, en la dependencia de la SUNAT de su jurisdicción o en los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por dichas dependencias.

Para tal efecto, el solicitante se acercará a las dependencias de la SUNAT indicadas en el párrafo anterior, manifestando su voluntad de presentar la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", para lo cual cumplirá con indicar la información contenida en el literal b) siguiente.

a.2) A través de SUNAT Operaciones en Línea.

- b. La "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", presentada en las dependencias de la SUNAT o a través de SUNAT Virtual, deberá contener la siguiente información mínima:

1. Número de RUC.
2. Nombres y apellidos, denominación o razón social del titular de la cuenta.
3. Domicilio fiscal.
4. Número de cuenta.
5. Tipo de procedimiento.

En caso se verifique el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente norma para la libre disposición de los fondos, el contribuyente, su representante o apoderado autorizado expresamente para realizar dicho trámite podrá consignar el(los) motivo(s) por el(los) cual(es) no corresponde la observación. Cuando se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma para la libre disposición de los fondos, la SUNAT aprobará la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", en caso contrario se denegará la misma.

- c. El resultado del procedimiento será notificado de conformidad con lo establecido en el artículo 104° del Código Tributario. Para la notificación por constancia administrativa, se requerirá que el apoderado cuente con autorización expresa para tal efecto a través de documento público o privado con firma legalizada por fedatario de la SUNAT o Notario Público.

La SUNAT comunicará al Banco de la Nación, a más tardar al día siguiente de resueltas, las solicitudes que hayan sido aprobadas con la finalidad de que éste proceda a la liberación de los fondos

### **Infracciones y Sanciones**

1. Infracciones por no acreditar el depósito de la detracción del IGV al proveedor y al adquirente del servicio de transporte de personas En tanto tengan la condición de sujeto obligado, y no cumplan con efectuar el depósito dentro del

plazo previsto, se incurre en la infracción prevista en el numeral 1 del inciso 12.2 del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF, la cual se sanciona con multa equivalente al 100% del importe no depositado dentro del plazo.

2. ¿En qué infracción se incurre cuando no se efectúa el íntegro del depósito que corresponde en la fecha prevista en las normas legales?

Cuando no se efectúa el depósito en la fecha prevista en las normas legales o cuando no se efectúa por el íntegro del importe que corresponde, se incurre en la infracción tipificada en el numeral 1 del inciso 12.2 del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°940, aprobado por el Decreto Supremo N°155-2004-EF y norma modificatoria:

“El sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, en el momento establecido”.

La subsanación se realiza depositando el saldo pendiente y cancelando la multa correspondiente.

3. ¿Me puedo acoger a algún Régimen de Gradualidad de Sanciones por las infracciones cometidas en el SPOT?

Si, la Resolución de Superintendencia N° 254-2004/SUNAT publicada el 30.10.2004 establece el Régimen de Gradualidad vinculado al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

4. ¿Sino efectúo el depósito dentro de los plazos establecidos tendré derecho al crédito fiscal?, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con el IGV, así como sustentar gasto y/o costo para efecto tributario?

De acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Final del Sistema, modificado por la Ley N°28605, vigente a partir del 26 de setiembre del 2006, en las operaciones sujetas al Sistema, los adquirentes de bienes, usuarios de servicios o quienes encarguen la construcción, obligados a efectuar la detracción podrán ejercer el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del

exportador, o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, en el periodo en que se anota el comprobante de pago en el registro de compras, siempre y cuando el depósito se haya efectuado en el momento establecido por la SUNAT, caso contrario, dicho derecho se ejercerá a partir del periodo en que se acredite el depósito.

5. ¿Si se realiza en forma parcial del depósito, el proveedor pierde sólo la parte proporcional del crédito fiscal, gasto o costo, o el beneficio de ser el caso?

Teniendo en cuenta que el derecho al crédito fiscal se ejerce cuando se acredite el depósito que corresponde a dicha operación, solo en la medida que se acredite haber efectuado el depósito del íntegro del importe que corresponde por la operación sujeta a detracción, se podrá ejercer el derecho a crédito fiscal, costo o gasto.

Tratando de aquellas operaciones por las cuales el adquirente o usuario de servicio no acredita el depósito por el íntegro del importe que corresponden a la operación sujeta a detracción, no podrá ejercer el derecho al crédito fiscal, por dichas operaciones, en el mesen que anota el comprobante de pago, sino en aquel periodo en que se acredita el depósito del importe total, en cuyo caso se difiere deducir crédito fiscal, sin que ello implique su pérdida.

### **Empresa**

Se entiende por empresa a la asociación o agrupación de personas, dedicadas a realizar obras materiales, negocios o proyectos de importancia, concurriendo de manera común a los gastos que origina y participando de las ventajas que reporte. Las empresas en la legislación nacional se encuentran reguladas en la (Ley General de Sociedades N° 26887 Art. 6°)

Existen numerosas diferencias entre unas empresas y otras. Sin embargo, según en qué aspecto nos fijemos, podemos clasificarlas de varias formas.

### **Clases de Empresas**

Según la actividad económica que desarrolla:

1. Del sector primario, es decir; que crea la utilidad de los bienes al obtener los recursos de la naturaleza (agrícolas, ganaderas, pesqueras, mineras, etc.).
2. Del sector secundario, que centra su actividad productiva al transformar físicamente unos bienes en otros más útiles para su uso. En este grupo se encuentran las empresas industriales y de construcción.
3. Del sector terciario (servicios), con actividades de diversa naturaleza, como comerciales, transporte, turismo, asesoría, etc.

Según la forma jurídica, es decir, atendiendo a la titularidad de la empresa y la responsabilidad legal de sus propietarios. Podemos distinguir:

1. Empresas individuales: Si solo pertenece a una persona. Esta responde frente a terceros con todos sus bienes, tiene responsabilidad ilimitada. Es la forma más sencilla de establecer un negocio y suelen ser empresas pequeñas o de carácter familiar.
2. Empresas societarias o sociedades: Generalmente constituidas por varias personas. Dentro de esta clasificación están: la sociedad anónima, la sociedad colectiva, la sociedad comanditaria y la sociedad de responsabilidad limitada y las sociedades de economía social, como la cooperativa.

Según su dimensión .no hay unanimidad entre los economistas a la hora de establecer qué es una empresa grande o pequeña, puesto que no existe un criterio único para medir el tamaño de la empresa. Los principales indicadores son: el volumen de ventas, el capital propio, número de trabajadores, beneficios, etc. El más utilizado suele ser según el número de trabajadores. Este criterio delimita la magnitud de las empresas de esta forma:

1. Microempresa: si posee menos de 10 trabajadores.
2. Pequeña empresa: si tiene menos de 50 trabajadores.
3. Mediana empresa: si tiene un número entre 50 y 250 trabajadores.
4. Gran empresa: si posee más de 250 trabajadores.

Según su ámbito de actuación. En función al aspecto geográfico en el que las empresas realizan su actividad, se pueden distinguir empresas locales, regionales, nacionales y multinacionales.

Según la titularidad del capital, pueden ser:

1. Empresa privada: si el capital está en manos de particulares,
2. Empresa pública: si el capital y el control está en manos del Estado.
3. Empresa mixta: si la propiedad es compartida.

Elementos que componen una Empresa

Una empresa combina tres factores que son:

- Factores activos: empleados, propietarios, sindicatos, bancos.
- Factores pasivos: materias primas, tecnología, conocimiento, contratos financieros.

### **Finalidades de las Empresas**

Finalidad económica interna, que es la obtención de un valor agregado para remunerar a los integrantes de la empresa. A unos en forma de utilidades o dividendos y a otros en forma de sueldos, salarios y prestaciones. Esta finalidad incluye la de abrir oportunidades de inversión para inversionistas y de empleo para trabajadores. Se ha discutido mucho si una de estas dos finalidades está por encima de la otra. Ambas son fundamentales, están estrechamente vinculadas y se debe tratar de alcanzarlas simultáneamente. La empresa está para servir a los hombres de afuera (la sociedad) y a los hombres de adentro (sus integrantes).

Las finalidades sociales de la empresa son las siguientes:

Finalidad social externa, que es contribuir al pleno desarrollo de la sociedad, tratando que en su desempeño económico no solamente no se vulneren los valores sociales y personales fundamentales, sino que en lo posible se promuevan.

Finalidad social interna, que es contribuir, en el seno de la empresa, al pleno desarrollo de sus integrantes, tratando de no vulnerar valores humanos fundamentales, sino también promoviéndolos (LAWRENCE: 2003, p. 26).

### **2.3.4 Tributo**

Prestación, comúnmente en dinero, que el estado exige en razón de una determinada manifestación de capacidad económica, mediante el ejercicio de su poder de imperio, con el objeto de obtener recursos para financiar el gasto público o para el cumplimiento de otros fines de interés general.

#### **Características del Tributo**

- Los tributos solo nacen por Ley
- Los tributos se aportan para proporcionarle al Estado los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- El tributo se cobra según la capacidad contributiva
- Los tributos son aplicables a personas naturales y jurídicas.

#### **Importancia de los Tributos**

La importancia de los tributos no solo debe considerarse por los ingresos que genere el fisco, sino también por su orientación en la actividad nacional como la fabricación de ciertos bienes, la explotación y el desarrollo económico, etc.

La política fiscal cumple un rol intervencionista en el aumento o disminución de la presión tributaria, en la determinación de ciertos impuestos que benefician ciertas actividades en la distribución de la riqueza.

#### **Clasificación de los Tributos**

Se clasifican en los siguientes:

Contribución. - Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

Tasa. - Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.



**Impuesto.** - Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

Ejemplo: Impuesto General a las Ventas.

### **Impuesto general a las ventas**

#### **Operaciones gravadas**

- a) La venta en el País de bienes muebles
- b) La prestación o utilización de servicios en el País
- c) Los contratos de Construcción
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos
- e) La importación de bienes.

#### **Definiciones**

Para los efectos de la aplicación del Impuesto se entiende por:

##### a) Venta:

1. Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por las partes.
2. El retiro de bienes que efectuó el propietario, socio o titular de la empresa o la empresa misma, incluyendo los que se efectúen como descuento o bonificación, con excepción de los señalados por esta Ley su Reglamento, tales como:
  - El retiro de insumos materias primas y bienes intermedios utilizados en la elaboración de los bienes que produce la empresa.
  - La entrega a un tercero para ser utilizados en la fabricación de otros bienes que la empresa le hubiere encargado.

- El retiro de bienes por el constructor para ser incorporados a la construcción de un inmueble.
- El retiro de bienes como consecuencia de la desaparición, destrucción o pérdida de bienes, debidamente acreditada conforme lo disponga el reglamento.
- El retiro de bienes para ser consumidos por la propia empresa, siempre que sea necesario para la realización de las operaciones gravadas.
- Bienes no consumibles, utilizados por la propia empresa, siempre que sea necesario para la realización de las operaciones gravadas y que dichos bienes no sean retirados a favor de terceros.
- El retiro de bienes para ser entregados a los trabajadores como condición de trabajo, siempre que sean indispensables para que el trabajador pueda prestar sus servicios, o cuando dicha entrega se disponga mediante Ley.
- El retiro de bienes producto de la transferencia por subrogación a las empresas de seguros de los bienes siniestrados que hayan sido recuperados.

b) Bienes Muebles:

Los corporales que pueden llevarse de un lugar a otro, los derechos referentes a los mismos, los signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, las naves y aeronaves, así como los documentos y títulos cuya transferencia implique la de cualquiera de los mencionados bienes.

c) Servicios:

1. Toda prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta, aun cuando no esté afecto a este último impuesto; incluidos el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y el arrendamiento financiero.

Entiéndase que el servicio es prestado en el país cuando el sujeto que lo presta se encuentra domiciliado en él para efecto del Impuesto a la Renta,

sea cual fuere el lugar de celebración del contrato o del pago de la retribución.

El servicio es utilizado en el país cuando siendo prestado por un sujeto no domiciliado, es consumido o empleado en el territorio nacional, independientemente del lugar en que se pague o se perciba la contraprestación y del lugar donde se celebre el contrato.

La entrega a título gratuito que no implique transferencia de propiedad, de bienes que conforman el activo fijo de una empresa vinculada a otra económicamente, salvo en los casos señalados en el Reglamento.

Para efecto de establecer la vinculación económica, será de aplicación lo establecido en el Artículo 54° del presente dispositivo.

En el caso del servicio de transporte internacional de pasajeros, el Impuesto General a las Ventas se aplica sobre la venta de pasajes que se expidan en el país o de aquellos documentos que aumenten o disminuyan el valor de venta de los pasajes siempre que el servicio se inicie o termine en el país, así como el de los que se adquieran en el extranjero para ser utilizados desde el país.

d) Construcción:

Las actividades clasificadas como construcción en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas.

e) Constructor:

Cualquier persona que se dedique en forma habitual a la venta de inmuebles contruidos totalmente por ella o que hayan sido contruidos total o parcialmente por un tercero para ella. Para este efecto se entenderá que el inmueble ha sido construido parcialmente por un tercero cuando este último construya alguna parte del inmueble y/o asuma cualquiera de los componentes del valor agregado de la construcción.

## **2.4 Definición de términos básicos**

### **Fondo de maniobra o capital de trabajo**

Apaza Meza (2011, págs. 587-588) Se define como la parte del activo corriente que está financiada con recursos (ya sean propios o ajenos) o también como el importe en que el activo corriente supera al pasivo corriente. Es una Garantía financiera de estabilidad, porque supone que el activo corriente es más que suficiente para hacer frente a las deudas a corto plazo (pasivo corriente).

### **Ingresos Como Recaudación**

De acuerdo al numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 940 que aprueba el SPOT, establece las causales para el traslado como recaudación de los fondos obrantes en la cuenta corriente de detracciones empozadas en el Banco de la Nación a favor del Contribuyente.

### **Liquidez**

Gitman & Zutter (2012) La liquidez de una empresa se mide por su capacidad para cumplir con sus obligaciones de corto plazo a medida que estas llegan a su vencimiento. La liquidez se refiere a la solvencia de la posición financiera general de la empresa, es decir, la facilidad con la que puede pagar sus cuentas. Debido a que un precursor común de los problemas financieros y la bancarrota es una liquidez baja o decreciente, estas razones dan señales tempranas de problemas de flujo de efectivo y fracasos empresariales inminentes.

### **Razones de Liquidez**

Apaza Meza (2011) Un activo líquido es aquel que fácilmente puede convertirse en efectivo sin una pérdida significativa de su valor original. La conversión de los activos en efectivo, especialmente los activos corrientes como los inventarios y las cuentas por cobrar comerciales, es el medio principal de una empresa para obtener los fondos que necesita para liquidar sus cuentas corrientes.

### **Razón Corriente**

Gitman & Zutter (2012, págs. 65-66) La liquidez corriente, una de las razones financieras citadas con mayor frecuencia, mide la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Se expresa de la siguiente manera:  
$$\text{Liquidez corriente} = \text{Activos corrientes} / \text{Pasivos corrientes}.$$

### **Razón Rápida o Prueba Acida**

Gitman & Zutter (2012, pág. 67) La razón rápida (prueba del ácido) es similar a la liquidez corriente, con la excepción de que excluye el inventario, que es comúnmente el activo corriente menos líquido. La baja liquidez del inventario generalmente se debe a dos factores primordiales: 1. muchos tipos de inventario no se pueden vender fácilmente porque son productos parcialmente terminados, artículos con una finalidad especial o algo por el estilo; y 2. el inventario se vende generalmente a crédito, lo que significa que se vuelve una cuenta por cobrar antes de convertirse en efectivo. Un problema adicional con el inventario

### **ROA**

Apaza Meza (2011, pág. 560) Rentabilidad sobre los activos (ROA). Conocida también con el nombre de Rentabilidad Económica, se calcula dividiendo la utilidad neta sobre el total de activos.

### **ROE**

Apaza Meza (2011, pág. 561) Conocida también como Rentabilidad Financiera invertidos en la sociedad. Es decir, el ROE trata de medir la capacidad que tiene la empresa para remunerar a sus accionistas. Los accionistas pueden analizar el rendimiento del capital empleado en una inversión y, de esta manera, comprobar si les compensará mantener sus fondos en la sociedad.

## **ROS**

Apaza Meza (2011, pág. 560) Es el Rendimiento de Ventas: Beneficio Neto dividido por las Ventas Netas Definimos ROS como un beneficio operativo: = Beneficio antes de impuestos e intereses / Ventas netas.

## **UPA**

Apaza Meza (2011, pág. 562) La utilidad por acción es una de las razones de Valor de Mercado de la Empresa y permite al inversionista compararla con las demás organizaciones del sector, se calcula de la siguiente manera: Se divide la Utilidad Neta del Periodo por el número de acciones en circulación.

### **III. VARIABLES E HIPÓTESIS**

#### **3.1 Definición de variables**

##### **3.1.1 Variable Independiente: Dedicaciones**

###### **Definición conceptual**

Es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la deducción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

##### **3.1.2 Variable Dependiente: Desarrollo Económico Financiero**

###### **Definición conceptual**

**El Desarrollo Económico:** se puede definir como la Capacidad de Producir y Obtener riqueza, además esta puede ser tanto a nivel del Desarrollo Personal, Empresarial, como aplicado también a países y regiones.

**El Desarrollo Financiero:** se puede definir como el conjunto de, habilidades, destrezas y actitudes que permitan la generación de conocimientos relacionados con la administración del capital. El Desarrollo Financiero, afecta positivamente el Desarrollo económico de la Empresa, pero si este es afectado, afecta negativamente, al desarrollo económico de la empresa.

### 3.2 Operacionalización de las variables

Cuadro 3.1  
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variabes	Dimensiones	Indicadores
X Deducciones	X1 Valor de las Deducciones	Destino monto de deducciones, Monto depositado Banco de la Nación (Deducciones retenidas)
Y Desarrollo Económico Financiero de las Pymes	Y1 Liquidez	Ratio de Obligaciones Financieras
		Ratio Razón Corriente
		Ratio Ratio Prueba Defensiva
	Y2 Capital de Trabajo	Ratio Fondo de Maniobra o K DE TRABAJO
		Presupuesto de Tesorería
	Y3 Patrimonio	Ratios Económicos
ROE		

Fuente: Elaboración propia.

#### 3.2.1 Indicadores

**Deducciones Retenidas:** Implica el desplazamiento de los montos depositados en las cuentas habilitadas en el Banco de la Nación (cuenta deducciones) hacia la SUNAT

**Ratio Obligaciones Financieras:** El ratio de endeudamiento especifica en qué grado la empresa es financieramente dependiente de entidades bancarias, accionistas o incluso de otras empresas.

**Ratio Razón Corriente:** nos indica qué proporción de deudas de corto plazo son cubiertas por el activo, cuya conversión en dinero corresponde aproximadamente al vencimiento de las deudas.



La calculamos dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente. El activo corriente incluye las cuentas de caja, bancos, valores de fácil negociación, cuentas y letras por cobrar e inventarios.

Liquidez general o Corriente = activo corriente / pasivo corriente

**Ratio Prueba Defensiva:** Permite medir la capacidad efectiva de la empresa en el corto plazo; considera únicamente los activos mantenidos en Caja y Bancos y los valores negociables, descartando la influencia de la variable tiempo y la incertidumbre de los precios de las demás cuentas del activo corriente.

Prueba Defensiva = Total Saldos de Caja y Bancos / Pasivo Corriente.

**Ratio Capital de Trabajo:** Muestra la relación entre los Activos Corrientes y los Pasivos Corrientes. El Capital de Trabajo, es lo que le queda a la firma después de pagar sus deudas inmediatas, es la diferencia entre los Activos Corrientes menos Pasivos Corrientes; algo así como el dinero que le queda para poder operar en el día a día.

Capital de trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

**Ratio ROE:** La rentabilidad sobre el patrimonio neto (ROE por sus siglas en inglés, Return on Equity) es un ratio de eficiencia utilizado para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas. Se obtiene dividiendo el beneficio neto de la empresa entre su patrimonio neto

ROE = Beneficio / Patrimonio Neto

### **La Variable Independiente Dedicaciones Retenidas y su Relación Directa con los Indicadores de la Variable Dependiente, Desarrollo Económico Financiero**

- b) **Dedicaciones Retenidas** y su relación directa con el Indicador de la Variable Dependiente, **Liquidez** (Razón Corriente, ver cuadro 5.1, gráfico 5.1. Prueba Defensiva, ver cuadro 5.2 y gráfico 5.2; Obligaciones Financieras, ver cuadros 5.5 y 5.6, gráficos 5.6 y 5.7)
- c) **Dedicaciones Retenidas** y su relación directa con el Indicador de la Variable Dependiente **Capital de Trabajo** (ver cuadro 5.3 y Gráfico 5.3 y 5.4).
- d) **Dedicaciones Retenidas** y su relación directa con el Indicador de la Variable Dependiente **Patrimonio**, ver cuadro 5.4 y gráfico 5.5)

### **3.3 Hipótesis general e hipótesis específicas**

#### **3.3.1 Hipótesis general**

Las Dedicaciones tienen relación directa en el desarrollo Económico Financiero de las Pymes de Servicios de Publicidad Exterior en la Región Callao periodo 2015.

#### **3.3.2 Hipótesis Específicas**

1. Las deducciones tienen relación directa en la liquidez de las Pymes de servicios de Paneles de publicidad en la Región Callao periodo 2015.
2. Las deducciones tienen relación directa en el Capital de Trabajo de las Pymes de servicios de Paneles de publicidad en la Región Callao periodo 2015.
3. Las deducciones tienen relación directa en el Patrimonio de las Pymes de servicios de Paneles de publicidad en la Región Callao periodo 2015.

## **IV. METODOLOGÍA**

### **4.1. Tipo de investigación**

Es de tipo Aplicada, según (Lizardo Carvajal), la **investigación aplicada** se propone, ante todo, entregar soluciones para la práctica social.

#### **Enfoque de la Investigación:**

Es Cuantitativa, porque permiten analizar las relaciones de dos o más variables medidas en un nivel de Intervalo o de razón porque:

- Explican la relación entre variables.
- Cuantifican relaciones entre variables.
- En nuestro caso los Estados Financieros de la Pyme observable serán explicados y cuantificados en toda su dimensión a fin de validar la información.

### **4.2. Diseño de la investigación**

(Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2014, págs. 152-162)  
La presente investigación es de carácter No Experimental, Transeccional o Transversal, descriptiva - explicativa y correlacional (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 89) por lo que se realizara el correspondiente levantamiento de la información financiera la misma que se evaluara e interpretara con el objeto de determinar cómo las detracciones tienen relación directa en la Liquidez, Capital de Trabajo y Patrimonio de las Empresas de Paneles de Publicidad Exterior en la Región Callao, periodo 2015.

**Nivel:** Es Descriptiva Correlacional

De la evaluación y análisis de la información que poseemos entre otros determinaremos:

- A través de los ratios de Liquidez el impacto de las detracciones en la razón corriente o en la razón prueba defensiva, de estas Pymes.
- Con ratios de Capital de Trabajo, vamos a poder medir y apreciar el impacto de las detracciones sobre el Fondo de maniobra y el presupuesto de tesorería.
- Así mismo con los ratios de Patrimonio, vamos a poder medir el impacto de las detracciones en el ROE.

#### **4.3. Población y Muestra**

**Población.** Se delimita a la empresa de Paneles de Publicidad Exterior, JR Publicidad S AC con sus Estados Financieros

**Muestra.** Para este estudio, la muestra es No Probabilística, está representada por la Empresa de Paneles de Publicidad Exterior, JR Publicidad SAC y sus Estados Financieros del periodo 2015.

#### **4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Los datos serán recopilados por el autor en las instalaciones de la empresa de Paneles de Publicidad Exterior, JR Publicidad SAC, a través de la técnica de Observación y el análisis Documental de Estados Financieros de la Empresa sometida a Investigación y el procesamiento estadístico de los mismos.

#### **4.5. Procedimientos de recolección de datos**

##### **Documental**

Normas/Bibliografías de Libros, fichas de investigación

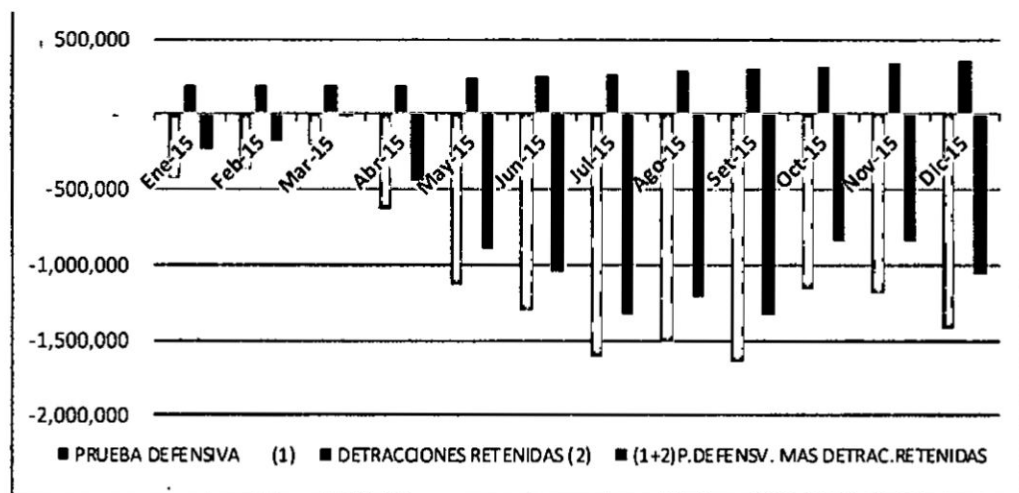
El Cuadro 5.1 y el Grafico 5.1 nos muestran la liquidez corriente de la empresa mes a mes en el periodo 2015 y de igual forma las Deduciones Retenidas en el mismo periodo, mostrándonos la importancia de las deducciones retenidas, sin embargo, si estas fueran de libre disposición, ayudarían significativamente en el cumplimiento de las obligaciones de corto plazo.

Cuadro 5.2  
PRUEBA DEFENSIVA - DEDUCCIONES RETENIDAS

Periodo	Prueba defensiva (1)	Deducciones retenidas (2)	(1+2) P. Defens v. mas Deduc. Retenidas
Ene-15	- 426,705	192,731	- 233,974
Feb-15	- 377,069	190,570	- 186,499
Mar-15	- 209,374	190,690	- 18,684
Abr-15	- 635,665	191,088	- 444,577
May-15	- 1,138,264	249,090	- 889,174
Jun-15	- 1,303,542	254,976	- 1,048,566
Jul-15	- 1,610,402	275,955	- 1,334,447
Ago-15	- 1,505,165	290,243	- 1,214,922
Set-15	- 1,645,548	312,085	- 1,333,463
Oct-15	- 1,160,605	325,115	- 835,490
Nov-15	- 1,187,819	348,771	- 839,048
Dic-15	- 1,421,584	359,579	- 1,062,005

FUENTE: Elaboración Propia

Gráfico 5.2  
PRUEBA DEFENSIVA - DEDUCCIONES RETENIDAS



Fuente: Elaboración Propia

Como podemos observar en el Cuadro 5.2 y el Gráfico 5.2 en la información allí contenida nos indica que la empresa no tiene capacidad de pago inmediato ya que como observamos las detracciones retenidas, cuanto mayores son, la posición del ratio de Prueba Defensiva de la empresa para el pago inmediato de deudas se ve mermada en mayor proporción, obligando a la empresa a optar por un mayor endeudamiento para cubrir su déficit natural propio del giro del negocio y su déficit forzoso entiéndase detracciones retenidas cuyo costo es el de mayor impacto. Por lo que concluimos en decir; Que las Detracciones tienen una relación directa en la Liquidez de las Pymes de Servicios de Paneles de Publicidad Exterior en la Región Callao en el periodo 2015 está claramente determinada. (Véase cuadro 5.1, 5.2 y Gráficos 5.1, 5.2)

## 5.2. Resultado para la Hipótesis específica 2

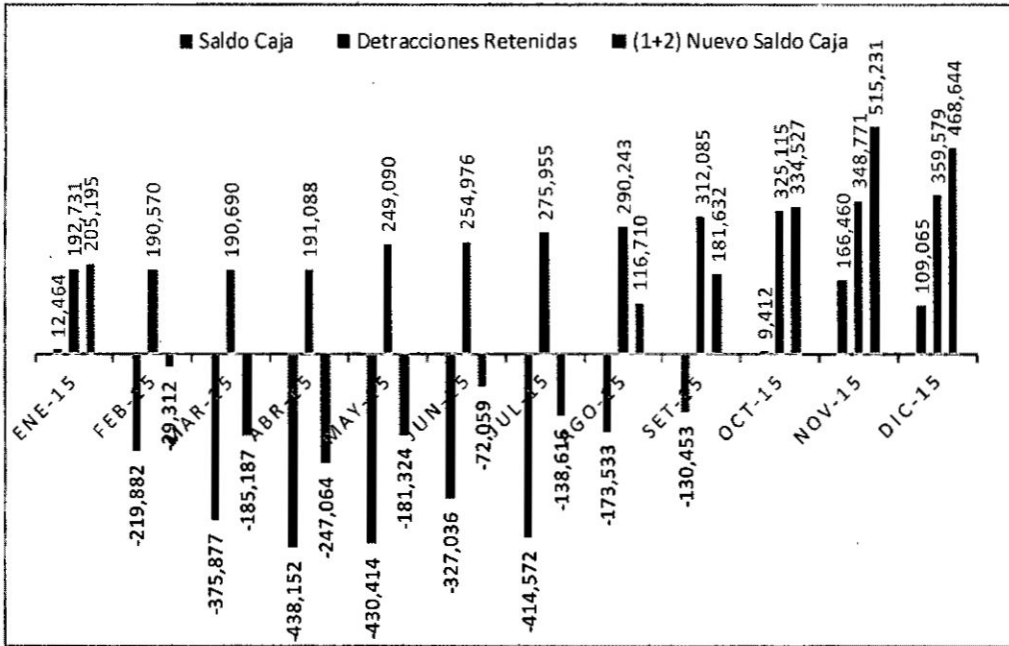
Cuadro 5.3  
RELACIÓN CON LOS PRESUPUESTOS DE TESORERÍA

Concepto	Saldo Caja (1)	Detracciones Retenidas (2)	(1+2) Nuevo Saldo Caja
Ene-15	12,464	192,731	205,195
Feb-15	-219,882	190,570	-29,312
Mar-15	-375,877	190,690	-185,187
Abr-15	-438,152	191,088	-247,064
May-15	-430,414	249,090	-181,324
Jun-15	-327,036	254,976	-72,059
Jul-15	-414,572	275,955	-138,616
Ago-15	-173,533	290,243	116,710
Set-15	-130,453	312,085	181,632
Oct-15	9,412	325,115	334,527
Nov-15	166,460	348,771	515,231
Dic-15	109,065	359,579	468,644

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 5.3

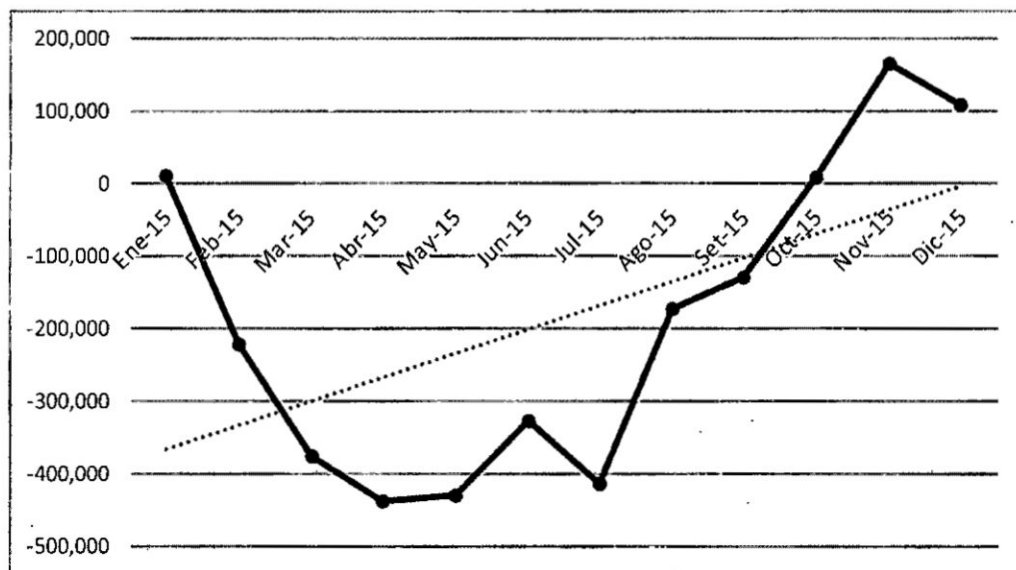
RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO DE TESORERÍA



Fuente: Elaboración propia

De la información mostrada en el Cuadro 5.3 y el Gráfico 5.3, se determina que de los saldos de tesorería mes a mes en el periodo 2015, colegimos que la empresa tiene un déficit de caja el mismo que es agudizado por las detracciones Retenidas que privan a la empresa de tener mejor posición de pago de obligaciones en el corto plazo, obligando a los accionistas no solo a apalancar a la empresa con aumentos de capital sino con mayores endeudamientos con las entidades financieras.

Gráfico 5.4  
SALDO DE CAJA



Fuente: Elaboración Propia

En el gráfico 5.4, se muestra que el riesgo de Tesorería que está más ligado al corto plazo nos anuncia una alerta de riesgo de liquidez mucho mayor en un futuro cercano reafirmada por la línea de tendencia, que se aprecia en el gráfico 5.4. Esta tendencia nos permite asegurar que la necesidad de apalancamiento siempre estará presente.

En este escenario también concluimos diciendo que las Dedicaciones tienen relación directa en el Capital de Trabajo de las Pymes de Servicios de Paneles de Publicidad Exterior en la Región Callao en el periodo 2015 está claramente determinada.



### 5.3. Resultado para la Hipótesis Específica 3

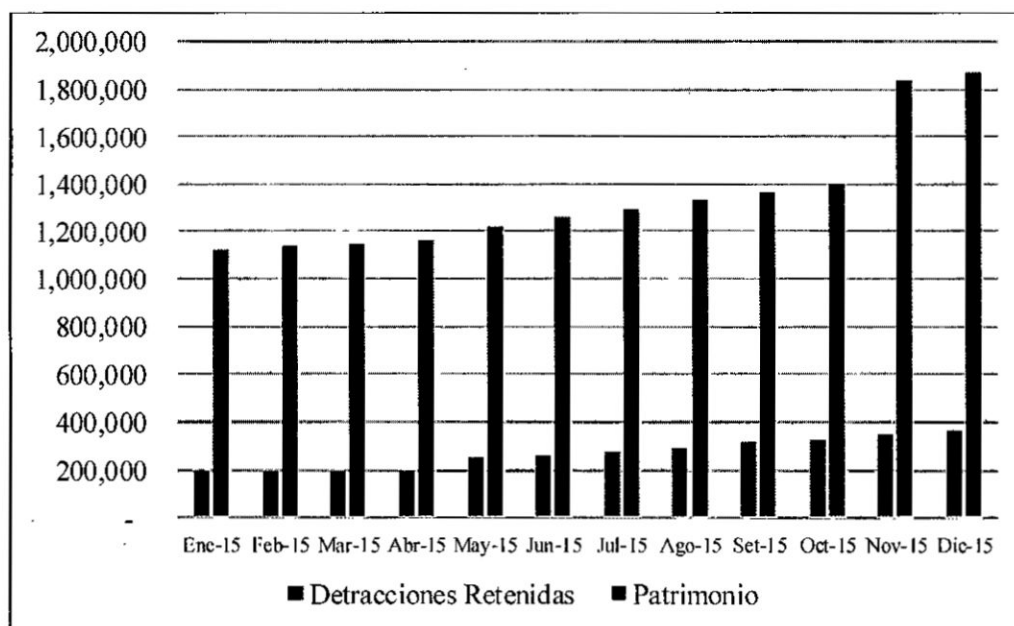
Cuadro 5.4  
RELACIÓN PATRIMONIO Y DETRACCIONES RETENIDAS

	Detracciones Retenidas (2)	Patrimonio
Ene-15	192,731	1,117,448
Feb-15	190,570	1,133,310
Mar-15	190,690	1,146,850
Abr-15	191,088	1,159,886
May-15	249,090	1,217,783
Jun-15	254,976	1,253,768
Jul-15	275,955	1,292,251
Ago-15	290,243	1,326,590
Set-15	312,085	1,365,097
Oct-15	325,115	1,398,470
Nov-15	348,771	1,837,901
Dic-15	359,579	1,869,914

Fuente: Elaboración propia

Q

Gráfico 5.5  
RELACIÓN PATRIMONIO Y DETRACCIONES RETENIDAS



Fuente: Elaboración propia

Conforme se observa en el Cuadro 5.4 y el Gráfico 5.5 de la información suministrada por la empresa mes a mes en el periodo 2015, donde podemos observar que el aumento patrimonial se ha debido básicamente al aumento de capital efectuado por los accionistas de la empresa en noviembre 2015.

Las detracciones Retenidas privan a la empresa de tener una mejor posición Patrimonial la que estaría menos comprometida en su endeudamiento con terceros y así mismo origina que se muestre hacia el exterior cierta precariedad toda vez que disminuye el valor del Patrimonio haciendo que el valor de sus acciones sea menor, afectando su rentabilidad. Por lo que también concluimos diciendo las Detracciones tienen relación directa con el Patrimonio de las Pymes de Servicios de Paneles de Publicidad Exterior en la Región Callao en el periodo 2015, está claramente determinada. (Véase cuadro 5.4 y gráfico 5.5).

#### 5.4. Resultado para la Hipótesis General

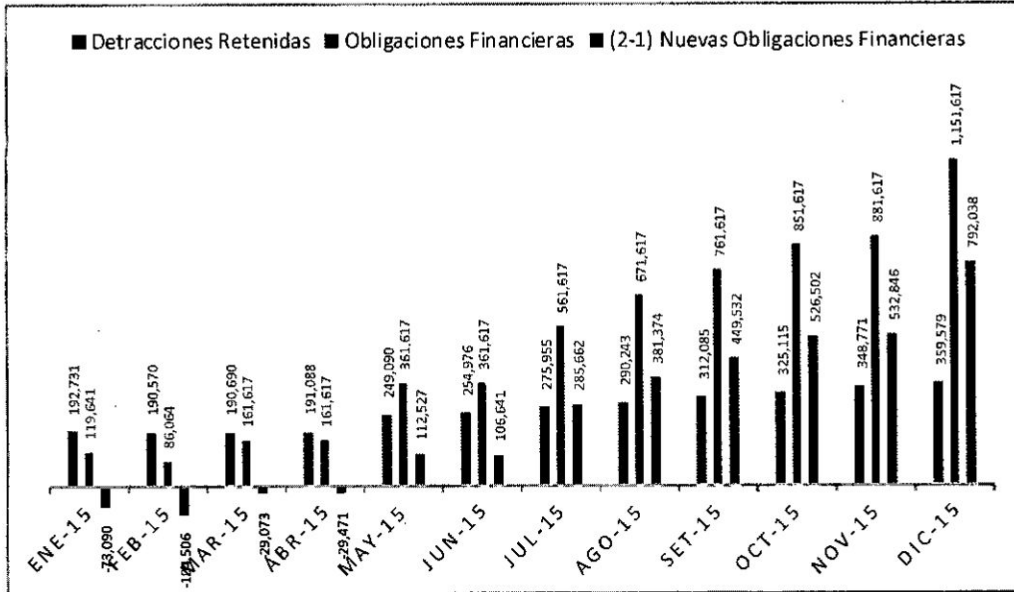
Cuadro 5.5  
RELACIÓN SOBRE OBLIGACIONES FINANCIERAS

Concepto	Detracciones Retenidas	Obligaciones Financieras	(2-1) Nuevas Obligaciones Financieras
Ene-15	192,731	119,641	-73,090
Feb-15	190,570	86,064	-104,506
Mar-15	190,690	161,617	-29,073
Abr-15	191,088	161,617	-29,471
May-15	249,090	361,617	112,527
Jun-15	254,976	361,617	106,641
Jul-15	275,955	561,617	285,662
Ago-15	290,243	671,617	381,374
Set-15	312,085	761,617	449,532
Oct-15	325,115	851,617	526,502
Nov-15	348,771	881,617	532,846
Dic-15	359,579	1,151,617	792,038

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 5.6

RELACIÓN SOBRE OBLIGACIONES FINANCIERAS



Fuente: Elaboración propia

Como se observa en el Cuadro 5.5 y el Gráfico 5.6 de los datos proporcionados por la empresa mes a mes del periodo 2015 esta es concluyente al establecerse que ha mayores montos de detracciones retenidas surge la necesidad de mayor endeudamiento en el sistema financiero. Confirmando los resultados de las hipótesis específicas, las detracciones retenidas tienen relación directa con la liquidez, el capital de trabajo y el patrimonio de la empresa limitando su accionar y su desarrollo económico financiero.

Cuadro 5.6

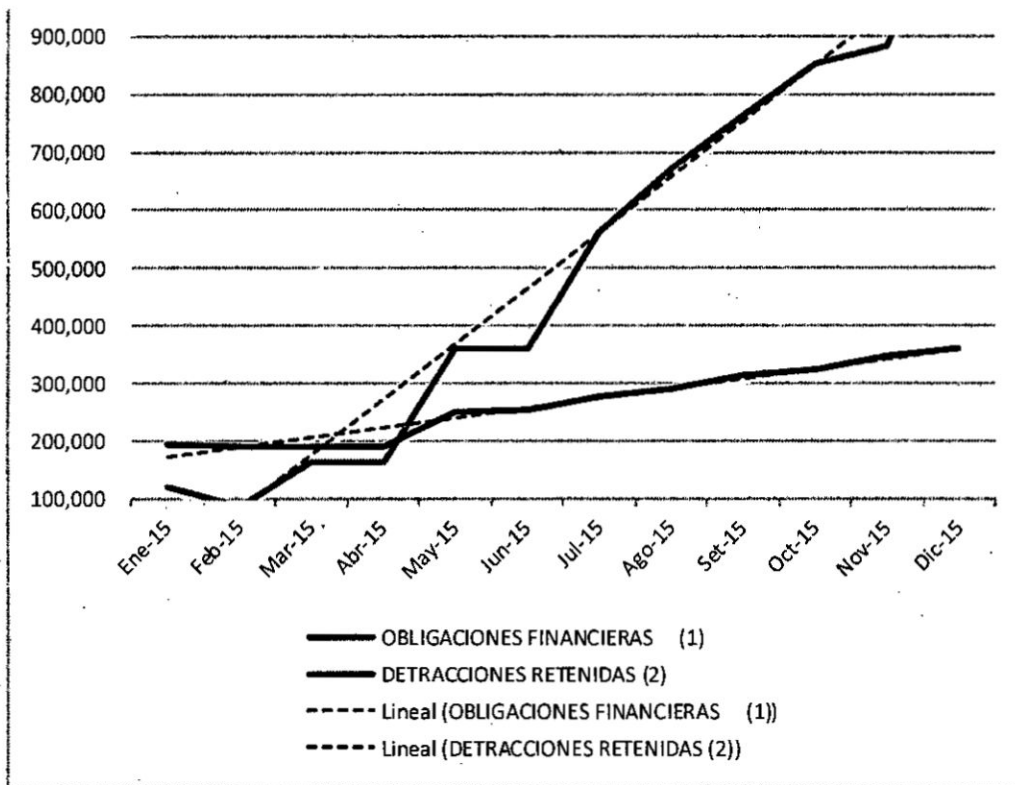
OBLIGACIONES FINANCIERAS - DETRACCIONES RETENIDAS

Periodo	Obligaciones financieras (1)	Detracciones retenidas (2)
Ene-15	119,641	192,731
Feb-15	86,064	190,570
Mar-15	161,617	190,690
Abr-15	161,617	191,088
May-15	361,617	249,090
Jun-15	361,617	254,976
Jul-15	561,617	275,955
Ago-15	671,617	290,243
Set-15	761,617	312,085
Oct-15	851,617	325,115
Nov-15	881,617	348,771
Dic-15	1,151,617	359,579

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 5.7

OBLIGACIONES FINANCIERAS - DETRACCIONES RETENIDAS



Fuente: Elaboración Propia

En el cuadro 5.6 y el grafico 5.7 nos permite apreciar a las detracciones y su relación directa con las obligaciones financieras, observamos como la línea de tendencia se mantiene en ambos casos confirmando su relación a mayor detracción mayor es el monto de endeudamiento al que tiene que acceder la empresa en el Sistema financiero para poder cubrir sus obligaciones inmediatas de corto plazo. Por lo que concluimos afirmando que las Detracciones tienen relación directa en el desarrollo Económico Financiero de las Pymes de Servicios de Publicidad Exterior en la Región Callao, periodo 2015.

## VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### 6.1. Contratación de las hipótesis con los resultados

#### A. Prueba de hipótesis principal.

Ho: Las Detracciones no tienen relación directa en el desarrollo Económico Financiero de las Pymes de Servicios de Publicidad Exterior en la Región Callao en el año 2015.

Ha: Las Detracciones tienen relación directa en el desarrollo Económico Financiero de las Pymes de Servicios de Publicidad Exterior en la Región Callao en el año 2015.

CORRELATIONS		
/VARIABLES=Detrac.Retén Oblig.Financ		
/PRINT=TWOTAIL NOSIG		
/MISSING=PAIRWISE.		

Correlaciones			
		Detracciones retenidas	Obligaciones Financieras
Detracciones retenidas	Correlación de Pearson	1	0,984**
	Sig. (bilateral)		.000
	N	12	12
Obligaciones Financieras	Correlación de Pearson	0,984**	1
	Sig. (bilateral)	0.00000	
	N	12	12

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

NONPAR CORR		
/VARIABLES=Detrac.Retén Oblig.Financ		
/PRINT=SPEARMAN TWOTAIL NOSIG		
/MISSING=PAIRWISE.		

### Correlaciones no paramétricas

Correlaciones				
			Deducciones retenidas	Obligaciones Financieras
Rho de Spearman	Deducciones retenidas	Coeficiente de correlación	1.000	0,975**
		Sig. (bilateral)		.000
		N	12	12
	Obligaciones Financieras	Coeficiente de correlación	0,975**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.00000	
		N	12	12

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Las Deducciones retenidas, están relacionadas directamente con las obligaciones financieras en un 97,5% (coeficiente de correlación de Pearson de 0,975).

REGRESSION		
/MISSING LISTWISE		
/STATISTICS COEFF OUTS CI(95) R ANOVA		
/CRITERIA=PIN(.05) POUT(.10)		
/NOORIGIN		
/DEPENDENT Oblig.Financ		
/METHOD=ENTER Detrac.Retén.		

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	0,984 <sup>a</sup>	0.96872	0.96559	65640.07627

a. Predictores: (Constante), Deducciones retenidas

La variable Deducciones tiene relación directa con las obligaciones financieras en 96.87% (coeficiente de determinación  $R^2 = 0,9687$ ).

ANOVA <sup>a</sup>						
Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	1334349620437	1	1334349620437.4	309.693	0,000 <sup>b</sup>
	Residuo	43086196128	10	4308619613		
	Total	1377435816565	11			

a. Variable dependiente: Obligaciones Financieras  
b. Predictores: (Constante), Deducciones retenidas

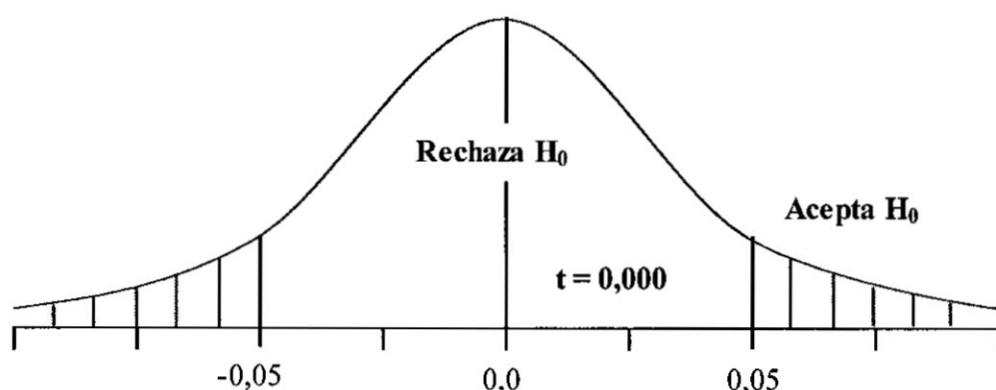
Coeficientes <sup>a</sup>								
Modelo	Coeficientes no estandarizados			Coeficientes estandarizados	t	Sig.	95.0% intervalo de confianza para B	
	B	Error estándar	Beta	Limite inferior			Limite superior	
1	(Constante)	-938057.486	84493.261		-11.102	.000	-1126320.203	-749794.769
	Detracciones retenidas	5.467	.311	.984	17.598	.000	4.774	6.159

a. Variable dependiente: Obligaciones Financieras

$Y = -938057.486 + 5.467X$
Y es Obligaciones Financieras
X son las detracciones retenidas

Gráfico 6.1

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL VALOR T-STUDENT DE LA HIPÓTESIS PRINCIPAL



Al desarrollar la prueba estadística de “t” student, hemos obtenido un “p” valor de  $0.000 < 0.05$ , en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y sostenemos que las Detracciones tienen relación directa en el desarrollo Económico Financiero de las Pymes de Servicios de Publicidad Exterior en la Región Callao en el año 2015.

De la evidencia empírica analizada en su conjunto podemos colegir, que la hipótesis general ha sido confirmada a través de sus tres hipótesis específicas; Las detracciones retenidas tienen relación directa en el desarrollo económico Financiero de las PYMES de servicios de paneles de publicidad exterior en la región Callao en el periodo 2,015 al haber quedado demostrado que ha mayor detracción retenida mayor endeudamiento financiero, para cubrir los desfases de liquidez por el giro



propio del negocio y adicionalmente para cubrir la retención forzosa de sus detracciones, que debilita sus saldos de caja para cumplir sus obligaciones de corto plazo, lo que obliga también a los accionistas a tratar de paliar este impacto efectuando un mayor aporte de capital para mejorar la economía de la empresa y de esa manera resolver en parte el problema de liquidez y proteger el patrimonio de la misma, en detrimento de la obtención de un mejor dividendo sin embargo la evidencia empírica nos muestra también que el esfuerzo de los accionistas aportando capital adicional solo es un paliativo momentáneo porque luego la tendencia sigue siendo la misma.(Véase Cuadro 5.6 y gráfico 5.7)

#### B. Prueba de hipótesis específica 1.

Ho: Las detracciones no tienen relación directa en la liquidez de las Pymes de servicios de Paneles de publicidad en la Región Callao en el periodo 2015

Ha: Las detracciones tienen relación directa en la liquidez de las Pymes de servicios de Paneles de publicidad en la Región Callao en el periodo 2015

#### CORRELATIONS

```

/VARIABLES=Detrac.Reten Liquidez.Cte
/PRINT=TWOTAIL NOSIG
/MISSING=PAIRWISE.

```

**Correlaciones**

		Detracciones retenidas	Liquidez corriente
Detracciones retenidas	Correlación de Pearson	1	,611*
	Sig. (bilateral)		.035
	N	12	12
Liquidez corriente	Correlación de Pearson	,611*	1
	Sig. (bilateral)	.035	
	N	12	12

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

```

NONPAR CORR
/VARIABLES=Detrac.Reten Liquidez.Cte
/PRINT=SPEARMAN TWOTAIL NOSIG
/MISSING=PAIRWISE.

```

### Correlaciones no paramétricas

Correlaciones			Detracciones retenidas	Liquidez corriente
Rho de Spearman	Detracciones retenidas	Coefficiente de correlación	1.000	.490
		Sig. (bilateral)		.106
		N	12	12
	Liquidez corriente	Coefficiente de correlación	.490	1.000
		Sig. (bilateral)	.106	
		N	12	12

Las Detracciones retenidas, están relacionadas en forma directa con la liquidez corriente en un 49,0% (coeficiente de correlación de Pearson de 0,490).

```

REGRESSION
/MISSING LISTWISE
/STATISTICS COEFF OUTS CI(95) R ANOVA
/CRITERIA=PIN(.05) POUT(.10)
/NOORIGIN
/DEPENDENT Liquidez.Cte
/METHOD=ENTER Detrac.Reten.

```

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	0,984 <sup>a</sup>	0.96872	0.96559	65640.07627

a. Predictores: (Constante), Detracciones retenidas

La variable Detracciones retenidas tienen relación directa en la liquidez corriente en 96.87% (coeficiente de determinación R<sup>2</sup> = 0,96872).

**ANOVA<sup>a</sup>**

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	141971235947.077	1	141971235947.077	5.948	.035 <sup>b</sup>
	Residuo	238696870446.590	10	23869687044.659		
	Total	380668106393.667	11			

a. Variable dependiente: Liquidez corriente

b. Predictores: (Constante), Dedicaciones retenidas

**Coefficientes<sup>a</sup>**

Modelo	Coefficients no estandarizados		Coefficients estandarizados	t	Sig.	95.0% intervalo de confianza para B	
	B	Error estándar	Beta			Límite inferior	Límite superior
1 (Constante)	533422.249	198873.243		2.682	.023	90305.049	976539.448
Dedicaciones retenidas	1.783	.731	.611	2.439	.035	.154	3.412

a. Variable dependiente: Liquidez corriente

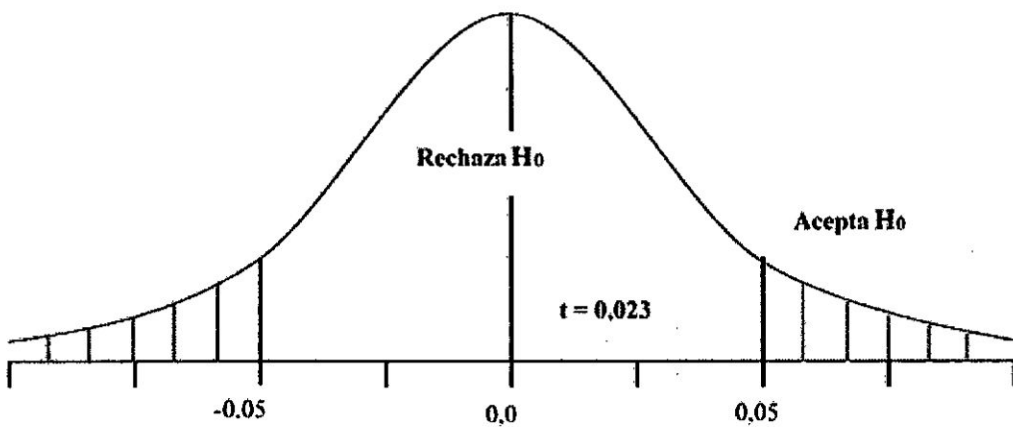
$$Y = 533422.249 + 1.783 x$$

Y es Liquidez Corriente

X son las dedicciones retenidas

Gráfico 6.2

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL VALOR T-STUDENT DE LA  
HIPÓTESIS ESPECIFICA 1



Al desarrollar la prueba estadística de “t” student, hemos obtenido un “p” valor de  $0.023 < 0.05$ , en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y sostenemos que las detracciones influyen directamente en la liquidez de las PYMES de servicios de Paneles de publicidad en la Región Callao en el periodo 2015. Lo que afirma que los resultados obtenidos en los Cuadros 5.1, 5.2, reflejados en los Gráficos 5.1, 5.2, donde se asevera con propiedad la importancia que tiene para la empresa el poder contar con las Detracciones retenidas. Toda vez que su situación de liquidez mejora sustancialmente. Quedando claro también que el problema de la empresa es de Liquidez, por lo que concordamos con lo dicho por el Dr. Xavier Sales (lo que determina si un negocio puede tener problemas de liquidez, no solo es la disponibilidad de cash o incluso de poder vender activos rápidamente sin perder valor y sin afectar la continuidad del negocio, sino la capacidad de conseguir dinero prestado cuando se necesite), y en el análisis de la evidencia empírica la empresa logra su objetivo de conseguir liquidez en el sistema porque muestra solvencia, Pero eso no implica que se tenga que detener el desarrollo económico de la misma por tener que cargar con pasivos financieros no productivos como es el caso del financiamiento de las detracciones retenidas.

### C. Prueba de hipótesis específica 2.

Ho: Las detracciones no tienen relación directa en el Capital de Trabajo de las PYMES de servicios de Paneles de publicidad en la Región Callao en el periodo 2015

Ha: Las detracciones tienen relación directa en el Capital de Trabajo de las PYMES de servicios de Paneles de publicidad en la Región Callao en el periodo 2015

#### CORRELATIONS

```
/VARIABLES=Detrac.Reten Capital.Trab  
/PRINT=TWOTAIL NOSIG  
/MISSING=PAIRWISE.
```

### Correlaciones

		Detracciones retenidas	Capital de trabajo
Detracciones retenidas	Correlación de Pearson	1	,653*
	Sig. (bilateral)		.021
	N	12	12
Capital de trabajo	Correlación de Pearson	,653*	1
	Sig. (bilateral)	.021	
	N	12	12

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

NONPAR CORR

/VARIABLES=Detrac.Retén Capital.Trab

/PRINT=SPEARMAN TWOTAIL NOSIG

/MISSING=PAIRWISE.

### Correlaciones no paramétricas

#### Correlaciones

			Detracciones retenidas	Capital de trabajo
Rho de Spearman	Detracciones retenidas	Coefficiente de correlación	1.000	,648*
		Sig. (bilateral)		.023
		N	12	12
	Capital de trabajo	Coefficiente de correlación	,648*	1.000
		Sig. (bilateral)	.023	
		N	12	12

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Las Detracciones retenidas, están relacionadas directamente con el capital de trabajo en un 64,8% (coeficiente de correlación de Pearson de 0,648).

REGRESSION

/MISSING LISTWISE  
 /STATISTICS COEFF OUTS CI(95) R ANOVA  
 /CRITERIA=PIN(.05) POUT(.10)  
 /NOORIGIN  
 /DEPENDENT Capital.Trab  
 /METHOD=ENTER Detrac.Retén.

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	.653 <sup>a</sup>	.427	.369	123643.65468

a. Predictores: (Constante), Detracciones retenidas

La variable Detracciones retenidas tiene relación directa en el capital de trabajo en 42.7% (coeficiente de determinación  $R^2 = 0,427$ ).

ANOVA<sup>a</sup>

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	113789133245.105	1	113789133245.105	7.443	.021 <sup>b</sup>
	Residuo	152877533421.561	10	15287753342.156		
	Total	266666666666.667	11			

a. Variable dependiente: Capital de trabajo

b. Predictores: (Constante), Detracciones retenidas

Coefficientes<sup>a</sup>

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.	95.0% intervalo de confianza para B	
		B	Error estándar	Beta			Limite inferior	Limite superior
1	(Constante)	366421.038	159156.664		2.302	.044	11797.892	721044.184
	Detracciones retenidas	1.596	.585	.653	2.728	.021	.293	2.900

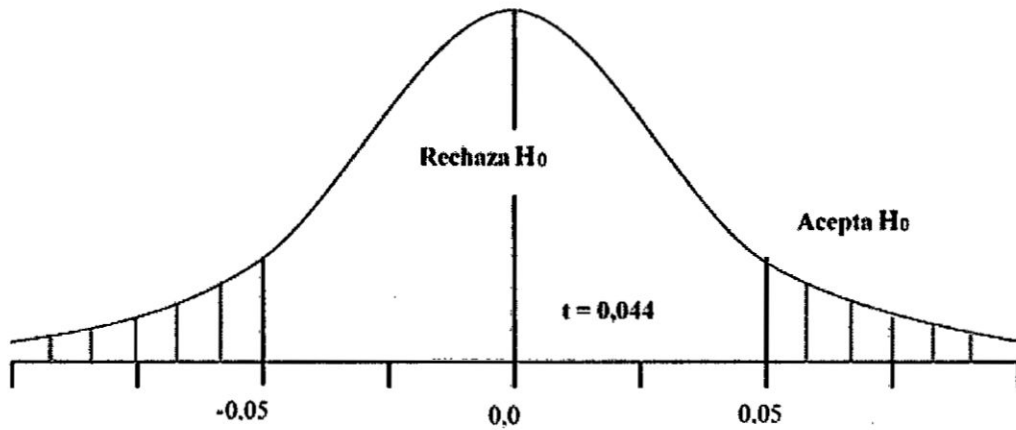
a. Variable dependiente: Capital de trabajo

$$Y = 366421.038 + 1.596 x$$

Y es Liquidez Corriente

X son las detracciones retenidas

Gráfico 6.3  
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL VALOR T-STUDENT DE LA  
HIPÓTESIS ESPECIFICA 2



Al desarrollar la prueba estadística de “t” student, hemos obtenido un “p” valor de  $0.044 < 0.05$ , en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y sostenemos que las detracciones tienen relación directa en el Capital de Trabajo de las PYMES de servicios de Paneles de publicidad en la Región Callao en el periodo 2015.

Carlos Canto, expresa “que una buena gestión del flujo de caja permitirá retribuir a los accionistas a través del pago de dividendos, por la inversión realizada en la empresa. Lo que afirma los resultados obtenidos en el cuadro 4.5 y Gráficos 5.7;5.8 Carlos Canto, expresa “que una buena gestión del flujo de caja permitirá retribuir a los accionistas a través del pago de dividendos, por la inversión realizada en la empresa. Finalmente, dice Carlos Canto (se debe tener presente que un flujo de caja positivo proporciona la fortaleza necesaria para que una empresa pueda seguir creciendo, a través de una mayor inversión en infraestructura, inversión en investigación y desarrollo, adquisición de nueva tecnología, es decir contribuirá a la gestión estratégica de la empresa). Lo dicho por Canto reafirma lo que nuestra evidencia empírica sostiene que las detracciones retenidas debilitan la fortaleza de la empresa, al limitar la gestión estratégica de la empresa.

D. Prueba de hipótesis específica 3.

Ho: Las detracciones no influyen negativamente en el Patrimonio de las Pymes de servicios de Paneles de publicidad en la Región Callao en el periodo 2015

Ha: Las detracciones influyen negativamente en el Patrimonio de las Pymes de servicios de Paneles de publicidad en la Región Callao en el periodo 2015

CORRELATIONS

```

/VARIABLES=Detrac.Retén Patrimonio
/PRINT=TWOTAIL NOSIG
/MISSING=PAIRWISE.
    
```

**Correlaciones**

		Detracciones retenidas	Patrimonio
Detracciones retenidas	Correlación de Pearson	1	,879**
	Sig. (bilateral)		.000
	N	12	12
Patrimonio	Correlación de Pearson	,879**	1
	Sig. (bilateral)	.000	
	N	12	12

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

NONPAR CORR

```

/VARIABLES=Detrac.Retén Patrimonio
/PRINT=SPEARMAN TWOTAIL NOSIG
/MISSING=PAIRWISE.
    
```



## Correlaciones no paramétricas

Correlaciones			Deducciones retenidas	Patrimonio
Rho de Spearman	Deducciones retenidas	Coeficiente de correlación	1.000	,958**
		Sig. (bilateral)		.000
		N	12	12
	Patrimonio	Coeficiente de correlación	,958**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	
		N	12	12

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Las Deducciones retenidas, están relacionadas con el patrimonio en un 95,8% (coeficiente de correlación de Pearson de 0,958).

### REGRESSION

```

/MISSING LISTWISE
/STATISTICS COEFF OUTS CI(95) R ANOVA
/CRITERIA=PIN(.05) POUT(.10)
/NOORIGIN
/DEPENDENT Patrimonio
/METHOD=ENTER Detrac.Retenc.
    
```

### Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,879 <sup>a</sup>	.773	.750	127747.83309

a. Predictores: (Constante), Deducciones retenidas

La variable Deducciones retenidas tienen relación directa en el patrimonio en 77.3% (coeficiente de determinación  $R^2 = 0,773$ ).

**ANOVA<sup>a</sup>**

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	556270139241.978	1	556270139241.978	34.086	,000 <sup>b</sup>
	Residuo	163195088592.689	10	16319508859.269		
	Total	719465227834.667	11			

a. Variable dependiente: Patrimonio

b. Predictores: (Constante), Detracciones retenidas

**Coefficientes<sup>a</sup>**

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.	95.0% intervalo de confianza para B	
		B	Error estándar	Beta			Límite inferior	Límite superior
1	(Constante)	407671.611	164439.647		2.479	.033	41277.245	774065.977
	Detracciones retenidas	3.530	.605	.879	5.838	.000	2.183	4.877

a. Variable dependiente: Patrimonio

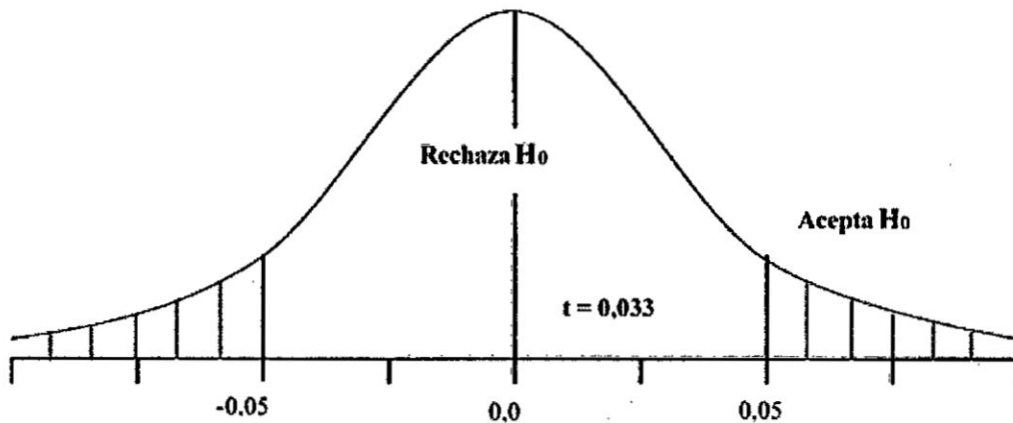
$$Y = 407671.611 + 3.530 x$$

Y es Patrimonio

X son las detracciones retenidas

Gráfico 6.4

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL VALOR T-STUDENT DE LA  
HIPÓTESIS ESPECIFICA 3



Al desarrollar la prueba estadística de “t” student, hemos obtenido un “p” valor de  $0.033 < 0.05$ , en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y sostenemos que las detracciones tienen relación directa en el Patrimonio de las PYMES de servicios de Paneles de publicidad en la Región Callao en el periodo 2015.

Lixardo Ballesteros Cerhiaro, opina sobre la Rentabilidad Operacional del patrimonio y dice:” El indicador financiero más preciso para valorar la rentabilidad del capital es el Return on Equity (ROE). Esta ratio mide el rendimiento que obtienen los accionistas de los fondos invertidos en la sociedad; es decir, el ROE trata de medir la capacidad que tiene la empresa de remunerar a sus accionistas.

$ROE = \text{Utilidad Neta} / \text{Patrimonio}$

Este indicador permite conocer cómo se están empleando los capitales de una empresa. Cuanto más alto sea el ROE, mayor será la rentabilidad que una empresa puede llegar a tener en función de los recursos propios que emplea para su financiación”. Lo que confirma lo resaltado en nuestra evidencia empírica que las detracciones retenidas limitan la rentabilidad de la empresa en detrimento del valor de sus acciones y por lo tanto una menor retribución a sus accionistas.

## **6.2. Contrastación de resultados con otros estudios similares**

El Sistema de Detracciones impacta significativamente en la liquidez en la Pymes ya que al tener el dinero en la cuenta corriente del Banco de la Nación; y agregar que solo puede ser utilizado para el pago de impuestos, originan que al mismo tiempo que la empresa no pueda reinvertir su capital de trabajo, originando que la empresa solicite productos financieros, incrementando así los gastos financieros, y disminuyendo la rentabilidad de la empresa. A mayor monto de detracciones Retenidas mayor necesidad de acceder a los productos financieros para solucionar la liquidez de la empresa en el corto plazo.

Castro (2013) manifiesta que la aplicación del SPOT causa un impacto significativo en la liquidez de la empresa para reinvertir el capital de trabajo, originando un

efecto negativo en el costo de oportunidad, y además se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento.

Además el SPOT como recaudación Administrativa atenta contra el Principio de Reserva de Ley, ya que no debería ser una norma de rango de ley formulada por la Administración Tributaria ni mucho menos ser las Resoluciones de Superintendencia las cuales amplíen la los alcances de la norma; asimismo atenta al principio de equidad ya que no es equitativo porque afecta a toda clase de empresas que comercializan bienes o prestan servicios afectos al sistema; sin tomar en cuenta su tamaño y su capacidad contributiva, y el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos (Castro Tavera, 2013).

De otra parte, tenemos lo manifestado por Zavaleta (2015) cuando nos dice que las detracciones tributarias sí influyen en la liquidez de las empresas; es decir, si a las empresas se les aplica el sistema de detracciones, ello va a disminuir la liquidez de estas, esta acotación guarda íntima relación con nuestros hallazgos que confirman esta aseveración.

Situación diferente la expuesta por (Lemos Tavares, 2008), quien asume que la Tributación Extrafiscal en el mercado Financiero lo definen los objetivos que esta intervención tributaria pueda perseguir. Indicando que tal intervención puede combatir externalidades, también puede tener el objetivo de prevenir riesgos y Finalmente la Tributación Extrafiscal en el sistema financiero también puede utilizarse en aras de cumplir retos de política Económica, por el papel que el mercado financiero desempeña en las economías del mercado

## VII. CONCLUSIONES

La evidencia empírica nos ha permitido llegar a las siguientes conclusiones:

- A. Las Deduciones retenidas tienen relación directa en la Liquidez de las empresas PYMES de paneles de publicidad exterior en la región Callao en el periodo 2015 ocasionándoles sobrecostos financieros que agudizan su liquidez de corto plazo.
- B. Las Deduciones retenidas tienen relación directa en el Capital de Trabajo de las empresas PYMES de paneles de publicidad exterior en la región Callao en el periodo 2015 al ocasionarles debilitamiento de su capital de inversión viéndose forzados a acudir al sistema financiero para cubrir su desfase para el cumplimiento de sus obligaciones de inversión de corto plazo y a su vez cubrir también el desfase de la caja ocasionado por las deducciones retenidas tomadas por el estado.
- C. Las Deduciones retenidas tienen relación directa en el Patrimonio de las empresas PYMES de paneles de publicidad exterior en la región Callao en el periodo 2015 le ocasionan a la empresa debilitamiento de su patrimonio ya que parte de él no puede ser utilizado para la generación de utilidades sino muy por el contrario le ocasiona pérdida financiera afectando por lo tanto su gestión.
- D. De la evidencia empírica analizada en su conjunto podemos colegir, que la hipótesis general ha sido confirmada a través de sus tres hipótesis específicas; Las deducciones retenidas tienen relación directa en el desarrollo económico Financiero de las PYMES de servicios de paneles de publicidad exterior en la región Callao en el periodo 2015 al haber quedado demostrado que ha mayor deducción retenida mayor endeudamiento financiero, para cubrir los desfases de liquidez ocasionados por el giro propio del negocio y adicionalmente para cubrir la retención forzosa de sus deducciones, que debilita sus saldos de caja para cumplir sus obligaciones de corto plazo. Así mismo es impactado el Patrimonio ya que las deducciones retenidas no son utilizadas y limitan la generación de utilidades ocasionándole más bien pérdida financiera

## VIII. RECOMENDACIONES

- A. Exigir al ejecutivo coherencia, ya que, si promueve una Ley para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa debería por lo tanto dejar sin efecto Impuestos antitécnicos como las detracciones que le quitan liquides a las PYMES, por tanto, con poco argumento para desarrollar competitividad.
- B. Propiciar que el estado coadyuve con su respaldo a fin de que las instituciones crediticias flexibilicen sus exigencias para conceder fondos de inversión a las PYMES a fin de que estas puedan restituir y potenciar su capital de inversión y de trabajo.
- C. Exigir al ejecutivo propiciar normas tributarias que le permitan a las nuevas empresas PYMES tener un tratamiento especial en los 02 primeros años donde solo paguen una tasa única 5% sobre sus ventas por todo concepto a fin de que se capitalicen y protejan su patrimonio y puedan integrarse en el tercer año fortalecidos al sistema donde le corresponda tributar.
- D. Me permito recomendar la creación de un Certificado de Valor Negociable, cuya finalidad será devolverle en forma inmediata el saldo de detracciones retenidas al empresario Pyme. El mismo que será emitido por el Banco de la Nación con el aval del Estado Peruano, este certificado de Valor Negociable podrá ser negociado en el mismo Banco de la Nación o en cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional.

Esta iniciativa está alineada a la política del Acuerdo Nacional, Vigésima Octava: BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. (Propiciar una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones). Se adjunta propuesta legislativa.

## IX. BIBLIOGRAFÍA

- Apaza Meza, M. (2011). *Estados Financieros - Formulación, Análisis e Interpretación conforme a las NIIFS y al PCG*. (I. O. SAC, Ed.) Lima: Pacífico Editores.
- Ayala. (2015). *La Detracción y su Incidencia Financiera en la Mype Orco S.A.C. Rubro Contratistas Generales la Victoria 2015*. Tesis, Universidad Católica los Ángeles, Área de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas - Carrera de Contabilidad, Chimbote.
- Barrios. (2013). *Control interno tributario en materia de retenciones del impuesto sobre la renta de la empresa (COCEMSA)*. Maracaibo-Venezuela. Obtenido de [en:http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:http://tesis.luz.edu.ve/tde\\_arquivos/129/TDE-2013-10-16T10:27:28Z-4145/Publico/barrios\\_rodriguez\\_diana\\_cristina.pdf](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:http://tesis.luz.edu.ve/tde_arquivos/129/TDE-2013-10-16T10:27:28Z-4145/Publico/barrios_rodriguez_diana_cristina.pdf)
- Bravo Cucci, J. (2016). *Conferencia Maestría en Finanzas y Derecho Corporativo de ESAN*.
- Castro Tavera, P. (2013). *El Sistema de Detracciones del IGV y su Impacto en la liquidez de la empresa de Transporte de Carga Pesada Factoría Comercial y Transportes SAC*. Trujillo: UPAO.
- Chusán Ibarra, G. X. (2008 - 2010). *Impuesto a la salida de divisas y su efecto en la recaudación tributaria*. Cuenca - Ecuador:: Universidad de Cuenca Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
- García, Guzmán, & Rodríguez. (2011). *La Planificación Fiscal como Herramienta de Control Empresarial y su Efecto en la Retención de Impuesto Sobre la Renta en la Clínica de Especialidades*. Maracaibo-Venezuela. Obtenido de [http://ri.biblioteca.udo.edu.ve/bitstream/123456789/2143/1/Tesis-GarciaE\\_GuzmanJyRodriguezO.pdf](http://ri.biblioteca.udo.edu.ve/bitstream/123456789/2143/1/Tesis-GarciaE_GuzmanJyRodriguezO.pdf)
- Gitman, L. J., & Zutter, C. J. (2012). *Principios de Administración Financiera* (Decimosegunda ed.). (P. Educación, Ed., & A. E. Brito, Trad.) Mexico: Pretince Hall.
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación. 6ta.* (M. G. C:V, Ed.) Mexico, Mexico: Mc Graw Hill.

- Herrera Beltran, J. (2015). *Las Deduciones y su Influencia en la Liberación de Fondos en la Empresa Comercial "Papelera del Perú SAC*. Lima: ULADECH.
- Hirsh Carrillo, N. (2006). *La gestión de la Sunat en los últimos cinco años: Principales logros y avances*. Lima: Sunat. Obtenido de [www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/Gestion2001-2005.pdf](http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/Gestion2001-2005.pdf)
- Lemos Tavares. (2008). *La Tributación Extrafiscal en el Mercado Financiero: Posibilidades y Limitaciones*. Barcelona - España.: Universidad de Barcelona.
- Miní Miranda, J. (2015). *Cuestionamientos al Sistema de Deduciones en el Perú, en particular al "ingreso como recaudación"*. Perú. Obtenido de [http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen\\_9/9.pdf](http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen_9/9.pdf)
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones [MTC]. (2006). Decreto Supremo N° 033-2006-MTC. Perú.
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones [MTC]. (2006). Decreto Supremo N° 10-2006-MTC. Perú.
- Morán. (2012). *retención del impuesto al valor agregado en la empresa zupotencia, C.A*. Tesis, Maracaibo- Venezuela.
- Mueller, P. (16 de Julio de 2016). *Los cuatro aforismos de adam smith sobre la política tributaria*. Recuperado el 3 de junio de 2017, de <https://www.elcato.org/los-cuatro-aforismos-de-adam-smith-sobre-la-politica-tributaria>.
- Palacios, R. (2015). *La grandísima concha de la SUNAT"*. Rosa María Palacios. Obtenido de <http://rosamariapalacios.pe/2015/04/24/la-grandisima-concha-de-la-sunat/>
- Picón Gonzales, J. (2014). *Inseguridad jurídica: el caso de las deducciones*. Obtenido de <https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2014/07/10/inseguridad-juridica-caso-deducciones-jorge-picon/>
- Popper, K. (1945). *La Sociedad Abierta y sus Enemigos*. Londres: Routledge.



- Quispe Cañi, D. J. (2014). *El Sistema de pago de Obligaciones Tributarias y su Influencia en la situación Económica Financiera de las Empresas Pegasus Renta Car SAC. de la ciudad de Tacna*. Tacna: Universidad Jorge Basadre Grohmann.
- Sánchez (2014). *El Sistema de Deduciones Del IGV y los Principios Constitucionales*. Tesis, Universidad Nacional del Callao, Ciencias Contables - Carrera de Maestro de Tributación, Callao.
- Smith, A. (1776). *La Riqueza De Las Naciones*. Londres.
- Soriano Ubillus, S. D. (2010 - 2015). *Las Deduciones y su Influencia en la Reducción de la Evasión Tributaria en el Perú*. Trujillo: ULADECH.
- SUNAT. (s.f). *Deduciones*. Obtenido de Orientación: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-deduciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-deduciones>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (2004). Decreto Legislativo N° 940. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (2004). Decreto Legislativo N° 954. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (2004). Decreto Supremo N° 155-2004-EF. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (2004). Resolución de Superintendencia N° 003-2005/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (2004). Resolución de Superintendencia N° 0261-2004/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (2004). Resolución de Superintendencia N° 2008-2004/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (2004). Resolución de Superintendencia N° 209-2004/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (2004). Resolución de Superintendencia N° 221-2004/SUNAT. Perú.

- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2004). Resolución de Superintendencia N° 247-2004/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2004). Resolución de Superintendencia N° 254-2004/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2004). Resolución de Superintendencia N° 266-2004/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2004). Resolución de Superintendencia N° 297-2004/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2004). Resolución de Superintendencia N° 297-2004/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2004). Resolución de Superintendencia N° 330-2004/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2004). Resolución de Superintendencia N°207-2004/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2005). Decreto Supremo N° 007-2005-AG. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2005). Ley N° 20836405. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2005). Resolución de Superintendencia N° 0178 2005/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2005). Resolución de Superintendencia N° 055-2005/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2005). Resolución de Superintendencia N° 10-2005/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2005). Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT. Perú.

- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2006). Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2006). la Resolución de Superintendencia N° 127-2006/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2006). Resolución de Superintendencia N° 056-2006/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2006). Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2006). Resolución de Superintendencia N° 081-2006/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2006). Resolución de Superintendencia N° 110-2006/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2006). Resolución de Superintendencia N° 132-2006/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2006). Resolución de Superintendencia N° 166-2007/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2006). Superintendencia N° 127-2006/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2008). Resolución de Superintendencia N° 098-2008/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2009). Resolución de Superintendencia N° 260-2009/SUNAT . Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2010). Resolución de - Superintendencia N° 259-2010/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2010). Resolución de Superintendencia N° 023842-2010/SUNAT. Perú.

- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2010). Resolución de Superintendencia N° 212-2010/SUNAT . Lima.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2010). Resolución de Superintendencia N° 293-2010/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2010). Resolución de Superintendencia N° 306-2010/SUNAT . Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2011). Resolución de Superintendencia N° 037-2011/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2011). Resolución de Superintendencia N° 044-2011/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2011). Resolución de Superintendencia N° 098-2011/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2012). Decreto Legislativo N° 1110. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2012). Resolución de Superintendencia N° 03643-2012/SUNAT . Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2012). Resolución de Superintendencia N° 091-2012/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2012). Resolución de Superintendencia N° 249-2012/SUNAT . Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2012). Resolución de Superintendencia N° 250-2012/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2012). Superintendencia N° 158-2012/SUNAT . Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2013). Resolución de Superintendencia N° 022-2013/SUNAT. Perú.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2013). Resolución de Superintendencia N° 265-2013/SUNAT . Perú.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2013). Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT. Perú.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2013). Resolución de Superintendencia N°317-2013/SUNAT . Perú.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2014). la Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT. Perú.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2014). Resolución de Superintendencia N° 019-2014/SUNAT . Perú.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2014). Resolución de Superintendencia N° 077-2014/SUNAT. Perú.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(2014). Resolución de Superintendencia N° 203-2014/SUNAT. Perú.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(s.f.). Decreto Legislativo N° 917. Perú.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(s.f.). Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 940. Perú.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].  
(s.f.). TUO Decreto Legislativo N° 940 - D.S. 155-2004-EF. *Ley N° 28605*  
- *Decreto Legislativo N° 1110*.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT] .  
(2004). Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT . Perú.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT] .  
(2005). Resolución de Superintendencia N° 64-2005/SUNAT . Perú.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT] .  
(2006). Resolución de Superintendencia N° 032-2006/SUNAT . Perú.

- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT] .  
(2006). Resolución de Superintendencia N° 138-2006/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT] .  
(2007). la Resolución de Superintendencia N° 180-2007/SUNAT. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT] .  
(2007). Resolución de Superintendencia N° 057-2007/SUNAT . Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT] .  
(2009). Ley N° 23477. Perú.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT] .  
(2010). Resolución de Superintendencia N°294-2010/SUNAT. Perú.
- Zavaleta. (2015). *Las Deduciones y su Influencia en la Liquidez de las Empresas de Transportes del Perú: Caso "Coraje Cargo S.A.C"*. Tesis, Universidad Católica Los Ángeles, Ciencias Contables, Financieras y Administrativas - Carrera de Contabilidad, Chimbote.

## **ANEXOS**

**ANEXO 01: Matriz de consistencia**

Las Detracciones y el Desarrollo Económico Financiero de las Pymes de Servicios de Paneles de Publicidad Exterior en la Región del Callao Período 2015

Objeto de estudio	Problemas de Investigación	Objetivos de Investigación	Hipótesis	VARIABLES	Dimensiones	Indicadores	Método
Pymes de servicios de Paneles de Publicidad exterior en la región Callao en el período 2015	<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Cómo fue que las Detracciones tuvieron una relación directa, en el desarrollo Económico Financiero de las Pymes de Servicios de Paneles de Publicidad Exterior período 2015?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar cómo las Detracciones tuvieron relación directa en el desarrollo Económico Financiero de las Pymes de Servicios de Paneles de Publicidad Exterior en el período 2015</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>Las Detracciones tienen relación directa en el desarrollo de las Pymes de Servicios de Paneles de Publicidad Exterior en el período 2015</p>	X	Valor de las Detracciones X1	Destino Monto de Detracciones, Monto depositado Banco de la Nación (Detracciones Retenidas)	<p><b>1. Actividades a realizar</b></p> <p>Comprometer a la empresa J.R. Publicidad SAC, para que nos permita el uso de datos y de la información existente en la empresa que sean necesarios para el desarrollo de la Investigación</p>
	<p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>1.- ¿Cómo fue que las Detracciones tuvieron relación directa en la liquidez de las Pymes de Servicios de Paneles de Publicidad Exterior período 2015?</p> <p>2.- ¿Cómo fue que las Detracciones tuvieron relación directa en el Capital de Trabajo de las Pymes de Servicios de Paneles de Publicidad Exterior período 2015?</p> <p>3.- ¿Cómo fue que las Detracciones tuvieron relación directa en el Patrimonio de las Pymes de Servicios de Paneles de Publicidad Exterior período 2015?</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>1. Determinar cómo las Detracciones tuvieron relación directa en la liquidez de las Pymes de Servicios de Paneles de Publicidad Exterior 1 período 2015</p> <p>2. Determinar cómo las Detracciones tuvieron relación directa en el Capital de Trabajo de las Pymes de Servicios de Publicidad Exterior período 2015</p> <p>3.- Determinar cómo las Detracciones tuvieron relación directa en el Patrimonio de las Pymes de Servicios de Publicidad Exterior período 2015</p>	<p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p>1.- Las Detracciones tienen relación directa en la liquidez de las Pymes de Servicios de Paneles de Publicidad Exterior el 2015</p> <p>2.- Las Detracciones tienen relación directa en el Capital de Trabajo de las Pymes de Servicios de Publicidad Exterior período 2015</p> <p>3.- Las Detracciones tienen relación directa en el Patrimonio de las Pymes de Servicios de Publicidad Exterior en el período 2015</p>	Y	Liquidez Y1 Capital de Trabajo Y2	Ratios Obligaciones Financieras Razón Corriente Razón Prueba Defensiva. Ratios Fondo de Maniobra Presupuesto de Tesorería	<p><b>2. Técnicas</b></p> <p>De organización, presentación y descripción de datos (Clasificación, distribución, medidas estadísticas) De asociación (correlación, regresión, no paramétricas)</p> <p><b>3. Tipo de Datos</b></p> <p>Cuantitativos (Estados Financieros Analizados) Cualitativos (Propuesta para mejorar los Estados financieros)</p>
				Desarrollo Económico Financiero de las Pymes	Y3	Ratios ROE	<p><b>4. Indicadores</b></p> <p>Detracciones Retenidas a las Pymes Ratios: Obligaciones Financieras, Razón corriente, Razón Prueba Defensiva, Fondo de Maniobra, Presupuesto de Tesorería. ROE</p>



ANEXO 02: NORMATIVIDAD DEL SPOT 2003 - 2015							
NUMERO DE ORDEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	NORMA NÚMERO	RESUMEN DESCRIPTIVO	OBSERVACIONES	VIGENCIA		NORMA DEROGATORIA
					DESDE	HASTA	
09	16.09.2004	RS N°209-2004/SUNAT	Establece la inaplicación temporal del SPOT a la venta de animales vivos, carnes y despojos comestibles hasta el 31.10.2004. Modifica RS N°183-2004/SUNAT en relación al procedimiento para solicitar la libre disposición de los montos depositados. Excluye el servicio de venta de tiempo o espacios en los medios de comunicación hablados o escritos y los servicios prestados por los operadores de comercio exterior.	Sustituida por RS N°247-2004/SUNAT del 22.10.2004	16.09.2004		
10	28.09.2004	RS N°221-2004/SUNAT			29.09.2004		
11	22.10.2004	RS N°247-2004/SUNAT	Establece la inaplicación temporal del SPOT a la venta de animales vivos, carnes y despojos comestibles hasta el 31.12.2004	Esta inaplicación concluye el 31.10.2004 sustituida por RS N°010-2005/SUNAT del 15.01.2005	23.10.2004		
12	30.10.2004	RS N°254-2004/SUNAT	Establece el Reglamento del Régimen de Gradualidad vinculado al SPOT.	Su única disposición transitoria rige a partir del 31.10.2004	01.12.2004		
13	30.10.2004	RS N°261-2004/SUNAT	Modifica RS N°183-2004/SUNAT en relación al procedimiento para solicitar la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación.	Modificada por: RS N°098-2008/SUNAT del 19.06.2008 RS N°317-2013/SUNAT del 24.10.2013 RS N°375-2013/SUNAT del 28.12.2013	31.10.2004		
14	04.11.2004	RS N°266-2004/SUNAT	Aprueba diversas disposiciones sobre aplicación del SPOT al IVAP en operaciones may ores a los S/.700, establece un porcentaje de detracción 3.85% sobre el importe de la operación.		08.11.2004		
15	14.11.2004	DS N°155-2004/SUNAT	Aprueba el TUO del D. Leg. N°940 y normas modificatorias.		14.11.2004		
16	05.12.2004	RS N°297-2004/SUNAT	Regula el SPOT para realizar también los depósitos a través de SUNAT virtual.		06.12.2003		
17	15.12.2004	RS N°300-2004/SUNAT	Modifica RS N°183-2004/SUNAT en relación a la variación de los porcentajes de detracción aplicados al maíz amarrado duro, a los animales vivos, a las carnes y despojos comestibles, a los abonos, cueros y pieles de origen animal y al arrendamiento de bienes muebles.		01.01.2005		

Fuente: Elaboración Propia

**ANEXO 02: NORMATIVIDAD DEL SPOT 2003 - 2015**

NUMERO DE ORDEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	NORMA NÚMERO	RESUMEN DESCRIPTIVO	OBSERVACIONES	VIGENCIA		NORMA DEROGATORIA
					DESDE	HASTA	
18	08.01.2005	RS N°003-2005/SUNAT	Establece la inaplicación temporal del SPOT a la venta de reproductores de raza pura de la especie bovina, los demás de la especie bovina, excepto para lidia y animales vivos de las especies ovina y caprina hasta el 30.06.2005	Derogada por el artículo 2° de la RS N°055-2005-SUNAT	09.01.2005	05.03.2005	RS N°055-2005/SUNAT
19	15.01.2005	RS N°010-2005/SUNAT	Establece la inaplicación temporal del SPOT a la venta de animales vivos, carnes y despojos comestibles, abonos, cueros y pieles de origen animal hasta el 15.03.2005	Esta inaplicación concluye el 31.12.2004, derogada por el art. 2° de la RS N°055-2005/SUNAT del 05.03.2005	15.01.2005	05.03.2005	RS N°055-2005/SUNAT
20	01.02.2005	DS N°007-2005-AG	Se constituye una Comisión Técnica Multisectorial para proponer soluciones al sector pecuario respecto a la tasa del IGV y al SPOT, con representación de SUNAT, Frente Nacional Ganadero, Asociación Nacional de Porcicultores, Asociación Nacional de Productores de Carne Bovina, Ministerios de Agricultura y Economía y Finanzas. Informe Final para el 11.03.2005.		01.02.2005		
21	06.03.2005	RS N°055-2005/SUNAT	Establece la inaplicación temporal del SPOT a la venta de animales vivos, carnes y despojos comestibles, abonos, cueros y pieles de origen animal hasta el 30.09.2005.	Esta inaplicación concluye el 15.03.2005. El art. 2° de esta norma deroga: RS N°003-2005/SUNAT del 08.01.2005 RS N°010-2005/SUNAT del 15.01.2005	06.03.2005		
22	13.03.2005	RS N°064-2005/SUNAT	Modifica RS N°183-2004/SUNAT para incluir la leche cruda entera al SPOT.		01.04.2005		
23	22.09.2005	RS N°178-2005/SUNAT	Modifica RS N°183-2004/SUNAT. Prorroga la inaplicación temporal del SPOT a la venta de animales vivos, carnes y despojos comestibles, abonos, cueros y pieles de origen animal hasta el 31.12.2005.	Esta aplicación concluye el 30.09.2005	01.04.2005		
24	25.09.2005	Ley N°28605	Modifica el D.Leg. N°940 en relación a la aplicación del SPOT al servicio de transporte público de pasajeros y/o de bienes realizado por vía terrestre.	Su única disposición final deroga algunos incisos de los art. 3°, 5°, 6° y 7° del D. Leg. N°940 del 20.12.2003	26.09.2005		

Fuente: Elaboración Propia

**ANEXO 02: NORMATIVIDAD DEL SPOT 2003 - 2015**

NÚMERO DE ORDEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	NORMA NÚMERO	RESUMEN DESCRIPTIVO	OBSERVACIONES	VIGENCIA		NORMA DEROGATORIA
					DESDE	HASTA	
25	29.01.2005	RS N°258-2005/SUNAT	Modifica RS N° 183-2004/SUNAT en relación al procedimiento de liberación de fondos de las cuentas de detracción. Regula la distribución de depósitos del operador de control de colaboración empresarial sin contabilidad independiente. Incluye nuevos servicios. Amplía alcances. Excluye algunos bienes del SPOT.		30.12.2006		
26	06.01.2008	FE de RS N°258-2005/SUNAT	Fe de erratas sobre los servicios de arrendamiento de bienes muebles de los servicios empresariales y del servicio de transporte de personas.		06.01.2006		
27	24.02.2006	RS N°032-2006/SUNAT	Modifica RS N°183-2004/SUNAT en relación a operaciones excepcionadas de su aplicación contemplada en los Anexos 2 y 3 y al procedimiento de liberación de fondos de detracción. Establece la inaplicación de sanciones a los servicios incorporados por la RS N°258-2005/SUNAT.		25.02.2006		
28	25.03.2006	DS N°010-2006-MTC	Aprobada la tabla de valores referenciales para aplicar el SPOT en el servicio de transporte de bienes por vía terrestre en vehículos destinados al transporte de mercancías.		25.03.2006		
29	02.04.2006	RS N°056-2006/SUNAT	Modifica RS N°183-2004/SUNAT para precisar el tratamiento de los servicios de arrendamiento de bienes inmuebles y fabricación por encargo incorporados a través de la RS N°258-2005/SUNAT. Reduce el porcentaje de detracción para bienes y servicios sujetos al SPOT.		03.04.2006		
30	13.05.2006	RS N°073-2006/SUNAT	Regula el SPOT para el transporte de bienes por vía terrestre.	Su entrada en vigencia fue suspendida por: RS N°110-2006/SUNAT del 17.07.2006 RS N°127-2006/SUNAT del 31.08.2006 RS N°138-2006/SUNAT del 30.09.2006 Modificada por: RS N°098-2008/SUNAT del 19.06.2008 RS N°317-2013/SUNAT del 24.10.2013 RS N°375-2013/SUNAT del 28.12.2013	01.07.2006		

Fuente: Elaboración Propia

ANEXO 02: NORMATIVIDAD DEL SPOT 2003 - 2015							
NUMERO DE ORDEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	NORMA NÚMERO	RESUMEN DESCRIPTIVO	OBSERVACIONES	VIGENCIA		NORMA DEROGATORIA
					DESDE	HASTA	
31	26.05.2006	RS N°081-2006/SUNAT	Modifica el importe mínimo de operaciones transporte de bienes por vía terrestre a S/. 400	Antes el mínimo era S/. 700	26.05.2006		
32	01.07.2006	RS N°110-2006/SUNAT	Posterga la entrada en vigencia de la RS N°073-2006/SUNAT hasta el 17.07.2006		01.07.2006		
33	25.07.2006	RS N°127-2006/SUNAT	Posterga la entrada en vigencia de la RS N°073-2006/SUNAT hasta el 31.08.2006		25.07.2006		
34	09.08.2006	RS N°132-2006/SUNAT	Modifica RS N° 183-2004/SUNAT en relación a la definición de maíz amarillo duro.		01.09.2006		
35	01.09.2006	RS N°138-2006/SUNAT	Posterga la entrada en vigencia de la RS N°073-2006/SUNAT hasta el 30.09.2006		01.09.2006		
36	30.09.2006	RS N°033-2006/SUNAT	Modifica el DS N° 010-2006-MTC flexibilizándolo para reflejar las distintas modalidades de transporte.		30.09.2006		
37	18.03.2007	RS N°057-2007/SUNAT	Regula el SPOT para el transporte público de pasajeros por vía terrestre en forma palabra operando con siete garitas de control.	Su entrada en vigencia fue suspendida hasta el 01.12.2007 por RS N°166-2007/SUNAT del 25.08.2007 Modificada por: RS N°212-2010/SUNAT del 25.07.2010 RS N°259-2010/SUNAT del 28.09.2010 RS N°282-2010/SUNAT del 21.10.2010 RS N°375-2013/SUNAT del 28.12.2013	01.09.2007		
38	25.08.2007	RS N°166-2007/SUNAT	Posterga la entrada en vigencia de la RS N° 057-2007/SUNAT hasta el 01.12.2007		25.08.2007		
39	29.09.2007	RS N°180-2007/SUNAT	Modifica RS N° 057-2007/SUNAT para simplificar el procedimiento de entrega de información y depósito a carga de las administradoras de peaje.		29.09.2007		

Fuente: Elaboración Propia

ANEXO 02: NORMATIVIDAD DEL SPOT 2003 - 2015							
NUMERO DE ORDEN	FECHA DE PUBLICACION	NORMA NUMERO	RESUMEN DESCRIPTIVO	OBSERVACIONES	VIGENCIA		NORMA DEROGATORIA
					DESDE	HASTA	
40	19.06.2008	RS N°098-2008/SUNAT	Modifica RS N° 183-2004/SUNAT, 266-2004/SUNAT y 073-2006/SUNAT con respecto a los formatos de depósito a ser proporcionados por el Banco de la Nación o impresos descargados del portal del Banco o de la SUNAT. La constancia de depósito debe contener información para identificar a los sujetos que intervienen en las operaciones comprendidas en el SPOT.		19.07.2008		
41	10.12.2009	RS N°260-2009/SUNAT	Modifica RS N°183-2004/SUNAT para incluir al algodón y al algodón en rama sin desmotar.		11.12.2009		
42	18.12.2009	Ley N° 29477	Ley que inicia el proceso de consolidación del espectro normativo peruano.	Su artículo 1° inciso a) señala como normas explícitamente excluidas del derecho vigente a: Ley N°27168 del 27.08.1999 Ley N°917 del 26.04.2001 DU N° 087-2000 del 05.10.2000 DU N° 102-2000 del 31.10.2000	18.12.2002		
43	25.07.2010	RS N°212-2010/SUNAT	Modifica RS N° 057-2007/SUNAT para incorporar nuevas gantitas o puntos de peaje al SPOT aplicable al transporte público de pasajeros por vía terrestre.		01.09.2010		
44	28.09.2010	RS N°259-2010/SUNAT	Modifica RS N°057-2007/SUNAT para incorporar nuevas gantitas o puntos de peaje al SPOT aplicable al transporte público de pasajeros por vía terrestre.		01.10.2010		
45	21.10.2010	RS N°282-2010/SUNAT	Modifica RS N°057-2007/SUNAT para sustituir una administradora de gantita o punto de peaje.		22.10.2010		
46	31.10.2010	RS N°293-2010/SUNAT	Modifica RS N° 183-2004/SUNAT para incluir a los contratos de construcción en el SPOT. Modifica las causales de invalidez de la constancia de depósito teniendo en cuenta el acceso en línea por parte de la Administración Tributaria a la información registrada por el Banco de la Nación.		01.12.2010		
47	31.10.2010	RS N°294-2010/SUNAT	Modifica RS N°183-2004/SUNAT para incluir al oro y sus concentrados, amalgamas, despartidos y desechos entre los bienes afectos al SPOT.		01.12.2010		

Fuente: Elaboración Propia

**ANEXO 02: NORMATIVIDAD DEL SPOT 2003 - 2015**

NUMERO DE ORDEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	NORMA NÚMERO	RESUMEN DESCRIPTIVO	OBSERVACIONES	VIGENCIA		NORMA DEROGATORIA
					DESDE	HASTA	
48	11.11.2010	RS N°306-2010/SUNAT	Modifica RS N° 183-2004/SUNAT, para incluir a la papirka y los espárragos entre los bienes afectos al SPOT.		01.12.2010		
49	15.02.2011	RS N°037-2011/SUNAT	Modifica RS N°183-2004/SUNAT para incluir a los minerales metálicos no auríferos entre los bienes afectos al SPOT con un porcentaje de 12%.		01.04.2011		
50	22.02.2011	RS N°044-2011/SUNAT	Modifica RS N°183-2004/SUNAT para asegurar el pago del SPOT por la venta de residuos, subproductos, desechos, recorte y desperdicios. Elimina el monto mínimo de S/700 para estos bienes. Aumenta el porcentaje de detracción de 10% a 15%.		01.03.2011		
51	21.04.2011	RS N°098-2011/SUNAT	Modifica RS N° 183-2004/SUNAT para incluir los servicios de mantenimiento y reparación de bienes muebles entre los servicios afectos al SPOT.		01.05.2011		
52	29.03.2012	RS N°063-2012/SUNAT	Modifica RS N°183-2004/SUNAT para incluir los servicios de intermediación laboral y tercerización, arrendamiento de bienes muebles, movimiento de carga, otros servicios empresariales, comisión mercantil, fabricación de bienes por encargo, servicio de transporte de personas y contratos de construcción entre los servicios afectos al SPOT.		02.04.2012		
53	24.04.2012	RS N°091-2012/SUNAT	Modifica RS N°183-2004/SUNAT para incluir residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas del plástico PET en escama, entre los bienes afectos al SPOT.		01.05.2012		
54	20.06.2012	D. Leg. N°110	Modifica el TUO del D. Leg. N°940 para simplificar las obligaciones formales sobre declaraciones juradas y emisiones eléctricas de comprobantes de pago.		01.07.2012		
55	13.07.2012	RS N°158-2012/SUNAT	Modifica RS N°183-2004/SUNAT para incluir la venta de otros frutos de los géneros capsicum o pimiento entre los bienes afectos al SPOT. Excluye algunos servicios gravados con el IGV.		01.08.2012		

Fuente: Elaboración Propia

**ANEXO 02: NORMATIVIDAD DEL SPOT 2003 - 2015**

NUMERO DE ORDEN	FECHA DE PUBLICACION	NORMA NUMERO	RESUMEN DESCRIPTIVO	OBSERVACIONES	VIGENCIA		NORMA DEROGATORIA
					DESDE	HASTA	
56	30.10.2012	RS N°249-2012/SUNAT	Modifica RS N°183-2004/SUNAT, para incluir la venta de oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV, otros bienes exonerados del IGV y a los minerales no metálicos, entre los bienes afectos al SPOT.		01.11.2012		
57	31.10.2012	RS N°250-2012/SUNAT	Modifica RS N°183-2004/SUNAT para establecer la aplicación del SPOT a determinados servicios de espectáculos públicos gravados con el IGV y a otras operaciones realizadas por el promotor.	Modificada por la RS N° 265-2013/SUNAT del 01-09-2013	01.11.2012		
58	09.11.2012	Fe de RS N°249-2012/SUNAT	Fe de erratas en referencia al código del oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV.		09.11.2012		
59	24.01.2013	RS N°022-2013/SUNAT	Modifica RS N°183-2004/SUNAT para regular la aplicación del SPOT a la venta de bienes inmuebles gravada con el IGV y la acreditación del pago del íntegro del depósito entre los notarios.		01.02.2013		
60	01.09.2013	RS N°265-2013/SUNAT	Modifica RS N°183-2004/SUNAT para reducir el número de tasas aplicables a los bienes y servicios sujetos al SPOT. Modifica la RS N° 250-2012/SUNAT referente a la aplicación del porcentaje de 4% a los espectáculos públicos.		01.10.2013		
61	24.10.2013	RS N°317-2013/SUNAT	Modifica RS N°183-2004/SUNAT, 266-2004/SUNAT, 073-2006/SUNAT y 057-2007/SUNAT, respecto a la información y validez de la constancia de depósito.		01.11.2013		
62	28.12.2013	RS N°375-2013/SUNAT	Modifica RS N°183-2004/SUNAT, 266-2004/SUNAT, 073-2006/SUNAT y 057-2007/SUNAT para establecer supuestos de excepción y flexibilización de los ingresos como recaudación contemplados por el SPOT, requisitos y procedimiento para solicitar el exorno.		01.02.2014		
63	23.01.2014	RS N°019-2014/SUNAT	Modifica RS N°183-2004/SUNAT para incluir a los bienes que constituyen en plomo refinado y aleaciones de plomo y la venta de carnes y despojos comestibles entre los bienes afectos al SPOT.		01.03.2014		

Fuente: Elaboración Propia

ANEXO 02: NORMATIVIDAD DEL SPOT 2003 - 2015							
NUMERO DE ORDEN	FECHA DE PUBLICACION	NORMA NUMERO	RESUMEN DESCRIPTIVO	OBSERVACIONES	VIGENCIA		NORMA DEROGATORIA
					DESDE	HASTA	
64	18.03.2014	RS N° 077-2014 SUNAT	Modifica art.4° RS N° 375-2013/SUNAT Flexibilización de los Ingresos como Recaudación que contempla El sistema SPOT. Requisitos para solicitar exorno				
65	28.06.2014	RS N° 203-2014 SUNAT	Resumen Descriptivo: Modifica % aplicable a otros Servicios Empresariales 10%. TUO-DS 155-2004-EF y modificatorias.		01/07/2014		
66	12.11.2014	RS N° 343-2014 SUNAT	Modifica diversas Resoluciones que regulan el Pago de O.I.- SPOT, modifica % del ANEXO2, excluye bienes y servicios Del ANEXO1, modifica las Resoluciones N° 057-2007/SUNAT y N° 073-2006/SUNAT		02/01/2015		
67	10.02.2015	RS N° 045-2015 SUNAT	La comunicación a la que se refiere el numeral 4.2 del art. 4° de La RS N° 375-2013/SUNAT se realiza únicamente a través de SUNAT Virtual.		02/01/2015		

Fuente: Elaboración Propia



**ANEXO 03: Declaración Jurada.**

Yo, JAIME MARTIN NUÑEZ SOTO identificado con D.N.I. N° 25506591. Contador Publico Colegiado con Matricula N° 8871, declaro bajo juramento que los datos consignados en el presente trabajo de investigacion son reales de la empresa de Servicios de Paneles de Publicidad Exterior, que fueron tomados por conveniencia para el desarrollo de la investigación en consecuencia se utilizó la muestra por conveniencia. Por fines de seguridad y por no tener la autorizacion de los señores accionistas, no se reveló la razon social de la empresa, motivo por el cual se esta reemplazando por el nombre de JR PUBLICIDAD SAC.

Atentamente,

JAIME MARTÍN NUÑEZ SOTO

C.P.C. N° 8871

## **ANEXO 04: Proyecto de Ley**

### **PROYECTO DE LEY QUE OTORGA EL CERTIFICADO DE VALOR NEGOCIABLE PYME, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ECONÓMICA DEL ESTADO DE PROMOCIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

#### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa legislativa promueve se restructure la política económica-financiera de las PYMES, por los saldos de Deduciones Retenidas por la Sunat, en el Banco de la Nación después de haber cumplido las PYMES con sus pagos de obligaciones tributarias, coadyuvando a dar estabilidad económica financiera a este sector que ya bastantes problemas tienen resolviendo las limitaciones de liquidez en las operaciones propias de su giro de negocio.

##### **1.1. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 940 y sus modificatorias
- Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT,
- Resolución de Superintendencia N° 343-2014
- Decreto Ley N° 28015 de la Micro, Pequeña y Mediana empresa
- Ley 30056 que modifica el DL. 28015

## 1.2. DESARROLLO

En el Perú las pequeñas y medianas empresas (Pymes) desempeñan un papel fundamental en la economía peruana: contribuyen a la creación del empleo, disminuyen la pobreza e incrementan el Producto Bruto Interno.

En lo que se refiere al tamaño empresarial por número de empresas, las micro, pequeñas y medianas empresas representan el 99,5% y la gran empresa el 0,5% del total.

Sin embargo, en la participación de los créditos en el sistema financiero en el año 2014, los créditos corporativos representaban un 56%, los de consumo e hipotecarios un 34% y las Pymes un 10%, por lo que este bajo porcentaje de acceso al crédito representa un cuello de botella para el sector.

En el Perú, 5.3 millones de pequeñas y medianas empresas (PYMES) que representa el 94% del total de empresas – padecen la informalidad. Pese a que estas generan el 21.6% del PBI, cuatro de cinco de estas empresas (83.1%) son informales.

La alta informalidad afecta al Estado, pues no percibe los impuestos que su actividad económica genera, y revierte hacia las pequeñas empresas sin posibilidades de financiamiento en el sistema bancario. Esto implica que estas no pueden incorporarse a cadenas productivas de empresas formales. Esto preocupa más cuando vemos que este sector emplea a 7.7 millones de trabajadores (45% de la PEA, casi la mitad). Los empresarios y sus trabajadores no perciben los beneficios sociales, por lo que no gozan de seguro de salud, de pensión, entre otros. Lo preocupante es que en los últimos gobiernos de turno se han dado y modificado sendas leyes para facilitar la inversión e impulsar el desarrollo productivo así como el crecimiento empresarial buscando la formalización de las micros, pequeñas y medianas empresas a fin de agrandar la base tributaria, pero sin embargo todos estos dispositivos no han dado los frutos deseados; como es el caso de la **Ley N° 29623 y sus modificatorias que promueve el financiamiento a través de la**

factura comercial , y el Decreto Legislativo N° 1178, que beneficia a los proveedores de bienes o servicios, principalmente a las Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME), facilitando que accedan a financiamiento de corto plazo para capital de trabajo sin necesidad de endeudarse y en condiciones que se adecúan mejor a su realidad emprendedora; reglamentadas por el Decreto Supremo N° 208-2015 EF, resultado un fracaso, porque no ha sido acompañado de un respaldo real a este sector productivo, es por eso que me permito plantear la devolución inmediata de los saldos disponibles de las detracciones retenidas en el Banco de la Nación a través del otorgamiento del CERTIFICADO DE VALOR NEGOCIABLE PYME, cuya finalidad no es otra que ayudar a que este sector siga operativo y se actué con justicia para ellos.

Si es medianamente cierto que el deseo del estado es facilitar la inversión e impulsar el desarrollo productivo, así como el crecimiento empresarial buscando la formalización de las micros, pequeñas y medianas empresas a fin de agrandar la base tributaria, entonces que se empiece por devolver al empresario PYME de inmediato sus saldos de Detracciones retenidas vía el instrumento que proponemos.

#### I. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente propuesta legislativa no colisiona, ni modifica ni deroga ninguna norma vigente, muy por el contrario, busca de facilitar al empresario PYME la devolución inmediata de su capital de inversión retenido.

## II. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El presente proyecto de Ley no irroga gasto público al estado, ya que lo que busca es devolverle al empresario Pyme su capital de inversión retenido el mismo que al ser invertido en su producción generara nuevos ingresos y por lo tanto mayor aporte al erario público.

## III. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa legislativa está alineada a la Política del Acuerdo Nacional, Vigésima Octava: BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. (Propiciar una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones).

### ANEXO 05: Balance General Periodo 2015

ACTIVO	Ene-15	Feb-15	Mar-15	Abr-15	May-15	Jun-15	Jul-15	Ago-15	Sep-15	Oct-15	Nov-15	Dic-15
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>												
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE E	19,844	-212,502	-368,497	-430,772	-423,034	-319,656	-407,192	-166,153	-123,073	16,792	173,840	116,445
CAJA	12,464	-219,882	-375,877	-438,152	-430,414	-327,036	-414,572	-173,533	-130,453	9,412	166,460	109,065
FONDOS FIJOS	7,380	7,380	7,380	7,380	7,380	7,380	7,380	7,380	7,380	7,380	7,380	7,380
CUENTAS CORRIENTES EN INSTI	205,111	196,190	583,808	203,718	253,780	261,701	284,715	308,913	314,695	327,395	355,379	397,004
Cuentas Corrientes Operativas	12,380	5,620	393,118	12,630	4,690	6,725	8,760	18,670	2,610	2,280	6,608	37,425
Cuentas Corrientes para fines E	192,731	190,570	190,690	191,088	249,090	254,976	275,955	290,243	312,085	325,115	348,771	359,579
CUENTAS POR COBRAR COMERCI	748,553	410,207	490,218	538,427	1,078,335	1,254,707	1,390,781	1,450,735	1,523,221	1,488,648	1,484,818	1,430,989
Mercadería / Materiales	156	232,501	388,497	450,772	443,033	339,656	427,191	186,154	143,073	3,208		
SERVICIOS Y OTROS CONTRATADOS POR ANTICIPADO			259,460									68,501
TRIBUTOS, CONTRAPRESTACION	26,948	46,071	46,386	79,930	123,959	167,374	189,164	206,096	254,772	285,644	256,705	418,037
IGV A FAVOR	14,095	24,615	17,588	44,063	56,694	80,595	81,515	79,825	107,619	120,393	70,070	44,768
A CTA. RTA. 3ra. CATEGORIA	12,853	21,455	28,798	35,867	67,265	86,779	107,649	126,271	147,153	165,251	186,635	373,269
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1,000,612	672,467	1,140,412	1,101,536	1,476,073	1,703,783	1,884,660	1,985,744	2,112,688	2,121,687	2,270,742	2,430,976
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>												
INMUEBLES MAQUINARIA Y EQL	585,524	650,547	699,709	744,908	940,423	1,029,148	1,117,873	1,206,598	1,295,323	1,384,047	1,472,772	1,561,497
DEPRECIACION, AMORTIZACION	-9,759	-19,517	-29,276	-39,035	-48,794	-58,552	-68,311	-78,070	-87,829	-97,587	-107,346	-117,105
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	575,765	631,030	670,433	705,874	891,630	970,596	1,049,562	1,128,528	1,207,494	1,286,460	1,365,426	1,444,392
TOTAL ACTIVO	1,576,377	1,303,497	1,810,845	1,807,409	2,367,703	2,674,379	2,934,221	3,114,272	3,320,182	3,408,147	3,636,168	3,875,368
<b>PASIVO</b>												
<b>PASIVO CORRIENTE</b>												
TRIBUTOS, CONTRAPRESTACION	8,187	8,187	8,187	8,187	8,187	8,187	8,187	8,187	8,187	8,187	8,187	8,187
SISTEMA DE PENSIONES Y DE SA												
CUENTAS POR PAGAR COMERCI	331,101	75,936	64,191	47,719	350,116	620,807	642,166	677,878	755,281	319,873	478,463	415,650
OBLIGACIONES FINANCIERAS	119,641	86,064	161,617	161,617	361,617	361,617	561,617	671,617	761,617	851,617	881,617	1,151,617
TOTAL PASIVO CORRIENTE	458,929	170,187	233,995	217,523	719,920	990,611	1,211,970	1,357,682	1,525,085	1,179,677	1,368,267	1,575,454
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>												
CUENTAS POR PAGAR A LOS ACI			430,000	430,000	430,000	430,000	430,000	430,000	430,000	430,000	430,000	430,000
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE			430,000	430,000	430,000	430,000	430,000	430,000	430,000	430,000	430,000	430,000
TOTAL PASIVO	458,929	170,187	663,995	647,523	1,149,920	1,420,611	1,641,970	1,787,682	1,955,085	2,009,677	1,798,267	2,005,454

Fuente: Elaboración Propia

<b>PATRIMONIO</b>														
	722,908	722,908	722,908	722,908	722,908	722,908	722,908	722,908	722,908	722,908	722,908	722,908	722,908	722,908
CAPITAL	722,908	722,908	722,908	722,908	722,908	722,908	722,908	722,908	722,908	722,908	722,908	722,908	722,908	722,908
RESULTADOS ACUMULADOS	370,839	370,839	370,839	370,839	370,839	370,839	370,839	370,839	370,839	370,839	370,839	370,839	370,839	370,839
RESULTADOS DEL EJERCICIO	23,702	39,563	53,104	66,140	124,036	160,021	198,505	232,844	271,350	304,723	344,154	376,167	376,167	376,167
TOTAL PATRIMONIO	1,117,448	1,133,310	1,146,850	1,159,886	1,217,783	1,253,768	1,292,251	1,326,590	1,365,097	1,398,470	1,837,901	1,869,914	1,869,914	1,869,914
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>1,576,377</b>	<b>1,303,497</b>	<b>1,810,845</b>	<b>1,807,409</b>	<b>2,367,703</b>	<b>2,674,379</b>	<b>2,934,221</b>	<b>3,114,272</b>	<b>3,320,182</b>	<b>3,408,147</b>	<b>3,636,168</b>	<b>3,875,368</b>	<b>3,875,368</b>	<b>3,875,368</b>
<b>RATIOS</b>														
Liquidez Corriente	541,683	502,280	906,417	884,013	756,153	713,172	672,690	628,062	587,603	942,010	902,475	855,522	855,522	855,522
Prueba Defensiva	-426,705	-377,069	-209,374	-635,665	-1,138,264	-1,303,542	-1,610,402	-1,505,165	-1,645,548	-1,160,605	-1,187,819	-1,421,584	-1,421,584	-1,421,584
ROI (UTILIDAD/CAPITAL)	3.28%	5.47%	7.35%	9.15%	17.16%	22.14%	27.46%	32.21%	37.54%	42.15%	30.65%	33.50%	33.50%	33.50%
ROA (UTILIDAD/ACTIVOS TOTAL)	1.50%	3.04%	2.93%	3.66%	5.24%	5.98%	6.77%	7.48%	8.17%	8.94%	9.46%	9.71%	9.71%	9.71%
UPA (UTILIDAD/(ACCIONES X V)	S/0.03	S/0.05	S/0.07	S/0.09	S/0.17	S/0.22	S/0.27	S/0.32	S/0.38	S/0.42	S/0.31	S/0.33	S/0.33	S/0.33
ROI EFECTO DETRACCION	2.59%	4.33%	5.81%	7.24%	12.76%	16.36%	19.87%	22.98%	26.22%	29.08%	23.39%	25.37%	25.37%	25.37%
ROA EFECTO DETRACCION	1.34%	2.65%	2.65%	3.31%	4.74%	5.46%	6.18%	6.84%	7.47%	8.16%	8.64%	8.88%	8.88%	8.88%
ROI EFECTO DETRACCION	S/0.03	S/0.04	S/0.06	S/0.07	S/0.13	S/0.16	S/0.20	S/0.23	S/0.26	S/0.29	S/0.23	S/0.25	S/0.25	S/0.25

Fuente: Elaboración Propia

**ANEXO 06: Estado de Pérdidas y Ganancias Período 2015**

	Ene-15	Feb-15	Mar-15	Abr-15	May-15	Jun-15	Jul-15	Ago-15	Set-15	Oct-15	Nov-15	Dic-15	Total 2015
VENTAS	257,067	172,037	146,857	141,388	627,946	390,291	417,394	372,440	417,640	361,962	427,672	347,213	4,079,907
(-) COSTO DE VENTAS	148,019	99,059	84,560	81,411	361,571	224,730	240,335	214,451	240,477	208,418	246,254	199,925	2,349,211
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>109,048</b>	<b>72,978</b>	<b>62,297</b>	<b>59,977</b>	<b>266,375</b>	<b>165,561</b>	<b>177,058</b>	<b>157,989</b>	<b>177,163</b>	<b>153,544</b>	<b>181,419</b>	<b>147,288</b>	<b>1,730,697</b>
(-) GASTOS ADMINISTRATIVOS	57,660	38,588	32,940	31,713	140,848	87,542	93,621	83,538	93,677	81,188	95,927	77,880	915,123
(-) GASTOS DE VENTAS	24,370	16,309	13,922	13,404	59,529	37,000	39,569	35,307	39,592	34,314	40,543	32,916	386,775
<b>UTILIDAD OPERATIVO</b>	<b>27,018</b>	<b>18,081</b>	<b>15,435</b>	<b>14,860</b>	<b>65,997</b>	<b>41,020</b>	<b>43,868</b>	<b>39,143</b>	<b>43,894</b>	<b>38,042</b>	<b>44,948</b>	<b>36,492</b>	<b>428,798</b>
(-) GASTOS FINANCIEROS	5,784	3,871	3,304	3,181	14,129	8,782	9,391	8,380	9,397	8,144	9,623	7,812	91,798
(-) OTROS GASTOS	26	17	15	14	63	39	42	37	42	36	43	35	408
(+) INGRESOS FINANCIEROS	2,494	1,669	1,425	1,371	6,091	3,786	4,049	3,613	4,051	3,511	4,148	3,368	39,575
<b>UTILIDAD EJERCICIO</b>	<b>23,702</b>	<b>15,862</b>	<b>13,540</b>	<b>13,036</b>	<b>57,897</b>	<b>35,985</b>	<b>38,484</b>	<b>34,339</b>	<b>38,506</b>	<b>33,373</b>	<b>39,431</b>	<b>32,013</b>	<b>376,167</b>
<b>UTILIDAD ACUMULADO</b>	<b>23,702</b>	<b>39,563</b>	<b>53,104</b>	<b>66,140</b>	<b>124,036</b>	<b>160,021</b>	<b>198,505</b>	<b>232,844</b>	<b>271,350</b>	<b>304,723</b>	<b>344,154</b>	<b>376,167</b>	

	Ene-15	Feb-15	Mar-15	Abr-15	May-15	Jun-15	Jul-15	Ago-15	Set-15	Oct-15	Nov-15	Dic-15	Total 2015
VENTAS	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
(-) COSTO DE VENTAS	58%	58%	58%	58%	58%	58%	58%	58%	58%	58%	58%	58%	58%
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>42%</b>	<b>42%</b>	<b>42%</b>	<b>42%</b>	<b>42%</b>	<b>42%</b>	<b>42%</b>	<b>42%</b>	<b>42%</b>	<b>42%</b>	<b>42%</b>	<b>42%</b>	<b>42%</b>
(-) GASTOS ADMINISTRATIVOS	22%	22%	22%	22%	22%	22%	22%	22%	22%	22%	22%	22%	22%
(-) GASTOS DE VENTAS	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%
<b>UTILIDAD OPERATIVO</b>	<b>11%</b>	<b>11%</b>	<b>11%</b>	<b>11%</b>	<b>11%</b>	<b>11%</b>	<b>11%</b>	<b>11%</b>	<b>11%</b>	<b>11%</b>	<b>11%</b>	<b>11%</b>	<b>11%</b>
(-) GASTOS FINANCIEROS	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
(-) OTROS GASTOS	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
(+) INGRESOS FINANCIEROS	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%
<b>UTILIDAD EJERCICIO</b>	<b>9%</b>	<b>9%</b>	<b>9%</b>	<b>9%</b>	<b>9%</b>	<b>9%</b>	<b>9%</b>	<b>9%</b>	<b>9%</b>	<b>9%</b>	<b>9%</b>	<b>9%</b>	<b>9%</b>
<b>UTILIDAD ACUMULADO</b>	<b>9%</b>	<b>9%</b>	<b>9%</b>	<b>9%</b>	<b>9%</b>	<b>9%</b>	<b>9%</b>	<b>9%</b>	<b>9%</b>	<b>9%</b>	<b>9%</b>	<b>9%</b>	<b>9%</b>

Fuente: Elaboración Propia



### ANEXO 07: Flujo de Caja Periodo 2015

Meses	Ene-15	Feb-15	Mar-15	Abr-15	May-15	Jun-15	Jul-15	Ago-15	Sep-15	Oct-15	Nov-15	Dic-15 Total 2015
<b>Ingresos</b>												
Cuenta Corriente	275,000	45,501	75,951	101,945	126,971	238,117	307,199	335,577	371,048	418,976	458,018	422,570
Total Ingresos	162,397	30,334	20,300	17,329	16,684	74,098	46,054	49,252	43,948	49,281	42,711	50,465
<b>Egresos</b>												
Compra de Materiales	437,397	75,835	96,252	119,274	143,655	312,215	353,253	384,829	414,996	468,258	500,730	473,035
Planilla	171,216	115,834	47,109	144,721	352,723	265,274	174,770	130,130	265,326	207,950	65,019	74,472
Otros Gastos de Operación	57,750	57,750	57,750	57,750	82,500	57,750	111,705	57,750	57,750	57,750	57,750	136,455
Gastos e Intereses Financieros	69,841	57,295	69,768	67,421	56,721	70,810	136,101	167,061	124,039	87,385	62,875	850,410
Impuestos	2,351	1,703	1,443	1,123	7,598	3,446	20,999	19,428	8,457	7,378	14,310	109,651
IGV	6,857	22,461	17,209	16,286	16,096	40,168	28,274	29,661	29,128	29,682	12,448	100,686
RENTA			12,853	8,602	7,069	31,397	19,515	20,870	1,690		26,809	80,486
5ta Categoría		9,608	8,607	8,943	9,027	8,770	8,759	8,791	18,622	20,882	18,098	50,323
4ta Categoría		3,960	3,960	3,960	3,960	3,960	3,960	3,960	8,817	8,800	8,711	21,384
ESSALUD		1,193	192	528	612	355	344	376	3,960	3,960	3,960	8,780
Total Egresos y Gastos	308,015	255,043	193,279	287,302	525,639	437,447	471,848	404,031	484,700	390,146	226,764	413,512
Flujo Económico	129,382	179,208	97,027	168,027	381,984	125,233	118,595	19,202	69,705	78,112	273,966	59,522
Financiamiento Bancos		63,780	57,950	222,670	506,640	345,528	147,977	377,158	229,702	178,670		2,130,075
Ingreso por préstamos Accionistas												
Transferencias entre cuentas												
Deuda Financiera	116,918	116,918	116,918	116,918	116,918	116,918	116,918	116,918	116,918	116,918	116,918	1,403,011
Dividendos Pasados												
Egresos por préstamos Accionistas												
Flujo Financiero	12,464	232,346	155,995	62,275	7,738	103,378	87,536	241,039	43,080	139,865	157,048	57,395
Saldo Acumulado	12,464	219,882	375,877	438,152	430,414	327,036	414,572	173,533	130,453	9,412	166,460	109,065
Flujo Financiero												

Fuente: Elaboración Propia



**ANEXO 09: Movimiento de Dedicaciones Período 2015**

	Saldo Inicial	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
DETRACCIONES	162,397	30,334	20,300	17,329	16,684	74,098	46,054	49,252	43,948	49,281	42,711	50,465	40,971
RENTA (A Cta. 3ra. Categ.)			12,853.4	8,601.8	7,342.9	7,069.4	31,397.3	19,514.6	20,869.7	18,622.0	20,882.0	18,098.1	21,383.6
5ta Categoría			3,960.0	3,960.0	3,960.0	3,960.0	3,960.0	3,960.0	3,960.0	3,960.0	3,960.0	3,960.0	3,960.0
4ta Categoría			1,193.0	192.0	528.0	611.8	355.2	344.0	376.0	401.6	384.8	295.9	365.0
ESSALUD			4,455.0	4,455.0	4,455.0	4,455.0	4,455.0	4,455.0	4,455.0	4,455.0	4,455.0	4,455.0	4,455.0
<b>Total</b>		<b>192,731</b>	<b>190,569.86</b>	<b>190,690.16</b>	<b>191,088.12</b>	<b>249,089.59</b>	<b>254,976.42</b>	<b>275,955.33</b>	<b>290,242.56</b>	<b>312,085.46</b>	<b>325,115.17</b>	<b>348,771.49</b>	<b>359,579.00</b>
		30,334	2,161	120	398	58,001	5,887	20,979	14,287	21,843	13,030	23,656	10,808

Fuente: Elaboración Propia